

Código: F-CF-RC-004

Versión: 01

Entidad: Hospital General de Medellín



Periodo Fiscal: 2018

Nombre de la Auditoría	Fecha de la Auditoría (aaaa-mm-dd)	Nº	Descripción del Hallazgo	Hallazgo Administrativo con Incidencia (Lista desplegable) -	Acción de Mejoramiento/Correctiva	Plazo de la Acción		Objetivo que se Busca Lograr	Fecha Obtención de Resultados	Responsable		Cumplimiento de las Acciones %	Seguimiento Cumplimiento del Objetivo %	Observaciones
						Fecha de Inicio (aaaa-mm-dd)	Fecha de Terminación (aaaa-mm-dd)			Dependencia	Funcionario			
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	1	HALLAZGO 1 que corresponde a la observación 1: Incentidumbre en la información registrada en sus aplicativos y en la visualización del estado de documentos. En el desarrollo de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín E.S.E, por la vigencia 2018, se pudo evidenciar un uso ineficiente e inconsistente de los sistemas de información utilizados para el tratamiento de la información que hace parte del desarrollo de la actividad contractual. Verificado el contenido de la información presente en su sistema EURODOC, aplicativo que interactúa directamente con su sistema productivo SAP, refleja el registro incorrecto de información que es vital para una eficiente labor de auditoría y seguimiento al desarrollo contractual. Uno de múltiples casos existentes, corresponde a la información registrada en el sistema al parecer para el contrato 51C-2018. Este contrato fue suscrito con RTS S.A.S, por un monto de \$45.000.000 y adicionado posteriormente \$22.500.000. El acta de liquidación refleja un total facturado de \$66.816.479. Al evaluar en el sistema, las facturas registradas para el contrato 51C, en la columna "No. Contrato" se evidencia que al parecer se generaron 36 documentos, los cuales al ser sumados ascienden a \$618.417.179, situación que a simple vista permite inferir que se trata de un presunto error porque su ejecución superaría el valor pactado. A continuación, se puede observar la base de datos procesada en el sistema donde puede observarse lo descrito. No obstante, al acceder a cualquiera de los documentos, se evidencia que corresponden a contratos diferentes al 51C. Para confirmar lo descrito, a continuación se presenta el contenido interno de la factura 6741104, donde se confirma que el contrato al que pertenece no es el 51C, si no el 70C. Otro aspecto que resta confiabilidad, agilidad y seguridad en la información presente en el sistema y que limita su utilidad, es la condición o estado de compensación de las facturas presentadas por los contratistas. En la misma base de datos del sistema, se observa la existencia de columnas que indican si el documento está pagado o compensado. Estas columnas son: "Doc. Comp.", "Compensado", "Doc. De pago", en las cuales se puede conocer el estado de pago y los documentos que lo componen. Sin embargo, existen diversos casos en los que a pesar de que el documento se encuentre pagado, el sistema no cuenta con la información respectiva en la columna definida para tal fin, tomando inoperante su utilidad, por cuanto se restringe la confiabilidad del dato. La siguiente base de datos, generada en agosto 30 de 2019, permite observar, por ejemplo, que las facturas 1SH-200439 y 1SH-200440, aparentemente no tienen pago generado y por tanto, se encuentran pendientes de compensar. Sin embargo, al hacer el rastreo y seguimiento por transacciones alternas, específicamente por ZCOMEGRESO, se observa que el pago ya se realizó con el egreso 320093049, reportado a continuación. La divergencia del dato que proviene de una misma fuente, reduce la confiabilidad del resultado y refleja inestabilidad en el aplicativo que lo administra, apartándose de los instructivos y procedimientos definidos en el sistema de gestión de la información y	Hallazgo Administrativo.	1.1. Fortalecer las labores operativas de los supervisores, suscribiendo contrato de apoyo a la supervisión de contratos con formalidades suscritos para soportar la operación de la entidad. 1.2. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se transcriba el hallazgo y la obligación de registrar de manera correcta la información que es cargada en SAP, especialmente el número del contrato, en la columna dispuesta para tal fin en el aplicativo, para efecto de que no vuelvan a ingresar números diferentes al contrato para el cual se está radicando la obligación. 1.3. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se les exija la observancia de las orientaciones establecidas en el Acuerdo 110 de 2014, el Manual de Supervisión y/o interventoría y el procedimiento de Supervisión y/o interventoría, a efecto de garantizará el cumplimiento de la misión institucional y la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos por la entidad en beneficio de toda la comunidad. 1.4. Incluir el proceso de contratación y supervisión en el Proyecto de revisión y actualización de la estructura organizacional.	1.1. 2020-01-01 1.2. 2019-12-01 1.3. 2019-12-01 1.4. 2020-01-01	1.1. 2020-01-31 1.2. 2020-03-31 1.3. 2020-03-31 1.4. 2020-01-01	Mejorar las funciones de supervisión e interventoría	1.1. 2020-01-31 1.2. 2020-03-31 1.3. 2020-03-31 1.4. 2020-01-01	1.1. Dirección de Apoyo Logístico. 1.2. Dirección de Apoyo Logístico. 1.3. Dirección de Apoyo Logístico. 1.4. Dirección de Gestión Humana. 1.4. Jefe Planeación y Calidad	1.1. Ricardo Pereira Goetz - Director de Apoyo Logístico. 1.2. Ricardo Pereira Goetz - Director de Apoyo Logístico y Gustavo Álvarez Restrepo - Profesional de Contratación. 1.3. Ricardo Pereira Goetz - Director de Apoyo Logístico y Gustavo Álvarez Restrepo - Profesional de Contratación. 1.4. Jorge Uriel Urrego Herrera - Director de Gestión Humana. 1.4. Yudi Alejandra Castañeda - Jefe Planeación y Calidad	50%	80%	Se anexa como evidencia el contrato de Manuella Zapata como supervisión a contratos a terceros 1.4. en la actualidad se está adelantando el estudio para la revisión y actualización de la estructura organizacional 2020 del Hospital General de Medellín. La empresa contratista ya realizó entrega del producto final del contrato, el cual incluye el proceso de adquisición de bienes y servicios, el producto se encuentra en proceso de verificación por parte de la Gerencia y la Junta Directiva.
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	2	HALLAZGO 2 que corresponde a la observación 2: Suscripción de contratos sin las formalidades establecidas en el manual de contratación. En el desarrollo de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín E.S.E, por la vigencia 2018, se estableció que la entidad suscribió contratos sin formalidades plenas por montos que superan el monto máximo por el cual se pueden adelantar este tipo de contratos, según lo establece el manual de contratación vigente en el numeral 1 de su artículo 47 que reza: "1. Contrato sin formalidades plenas o simplificados. - Estos acuerdos de voluntades se harán contar en orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio se plasmarán en un documento por escrito, que contendrá mínimamente: Lugar, fecha, objeto, plazo o término de duración, valor y garantías si se requiere. Serán contratos simplificados aquellos cuyo valor no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ". El monto máximo posible con el que se puede contratar sin formalidades plenas para el 2018 sería entonces de \$781.242 x 50 SMLMV = \$39.062.100. No obstante, los siguientes eventos fueron tramitados sin formalidades plenas, bajo la modalidad de orden de compra. La regulación en materia contractual del Hospital, supone la adherencia a los principios de la actuación administrativa y la contratación estatal, originados en la facultad otorgada a las Juntas Directivas por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, desarrollada por la resolución 5185 de 2013, la cual en inciso final de su artículo 1 establece que "El estatuto regirá la actividad de la Empresa Social del Estado en el sistema de compras y contratación". Bajo esta perspectiva, surge el estatuto contractual, regulado para el caso del Hospital con el acuerdo 110 de 2014 expedido por la Junta Directiva de la ESE, máximo órgano colegiado competente para la regulación en la materia. Este tipo de compras son efectuadas por inexistencia y/o ineffectividad en los puntos de control para la suscripción de contratos y vulnera lo dispuesto en su manual de contratación, generando riesgos de incurrir en celebración inadecuada de sus contratos y la contravención a los principios generales de la contratación estatal, en contravía con el espíritu y filosofía que inspiran el control al uso de los recursos del estado, y en directa infracción a su estatuto de contratación, como norma rectora de su actividad contractual. Este hecho constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	2.1. Revisar y ajustar el procedimiento de radicación, gestión y pago de facturas a contratistas o proveedores, para que sólo se puedan causar facturas emitidas por contratistas, por contrato u orden de compra o de servicio de manera individual. 2.2. Establecer un mecanismo para que los contratistas no puedan presentar en una factura varios conceptos 2.3. Proyectar y enviar memorando a todas las áreas que tengan relación con el procedimiento de radicación, gestión y pago de facturas a contratistas o proveedores, sobre la modificación al procedimiento. 2.4. Proyectar y enviar oficio, vía correo electrónico a los contratistas y proveedores, sobre la modificación al procedimiento. 2.5. Publicar en la página web y en la intranet de la entidad, comunicación sobre la modificación al procedimiento. 2.6. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos y a las personas que participan en el trámite de radicación, gestión y pago de facturas a contratistas o proveedores, donde se transcriba el hallazgo y la obligación de cumplir con la modificación al procedimiento. 2.7. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se les exija la observancia de las orientaciones establecidas en el Acuerdo 110 de 2014, el Manual de Supervisión y/o interventoría y el procedimiento de Supervisión y/o interventoría, a efecto de garantizará el cumplimiento de la misión institucional y la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos por la entidad en beneficio de toda la comunidad. 2.8. Revisar y/o ajustar el aplicativo SAP para adicionar control en el cargue de la información contractual. 2.9. Incluir el proceso de contratación y supervisión en el Proyecto de revisión y actualización de la estructura organizacional.	2.1. 2019-12-01 2.2. 2019-12-01 2.3. 2019-12-01 2.4. 2019-12-01 2.5. 2019-12-01 2.6. 2019-12-01 2.7. 2020-01-01	2.1. 2020-02-28 2.2. 2020-02-28 2.3. 2020-02-28 2.4. 2020-02-28 2.5. 2020-02-28 2.6. 2020-03-31 2.7. 2020-03-31 2.7. 2020-12-31	Mejorar el proceso de adquisición de bienes y servicios	2.1. 2020-02-28 2.2. 2020-02-28 2.3. 2020-02-28 2.4. 2020-02-28 2.5. 2020-03-31 2.6. 2020-03-31 2.7. 2020-09-30 2.8. 2020-09-30 2.9. 2020-09-30	2.1. Dirección de Apoyo Logístico. 2.2. Dirección Financiera 2.3. Dirección Financiera 2.4. Dirección Financiera 2.5. Dirección Financiera 2.5. Dirección de Apoyo Logístico. 2.6. Dirección de Apoyo Logístico. 2.7. Dirección de Apoyo Logístico. 2.7. Dirección de Gestión Humana. 2.8. Dirección de Apoyo Logístico.	2.1. Alvaro Mosquera Mosquera - Director Financiero. 2.2. Alvaro Mosquera Mosquera - Director Financiero. 2.3. Alvaro Mosquera Mosquera - Director Financiero. 2.4. Alvaro Mosquera Mosquera - Director Financiero. 2.5. Ricardo Pereira Goetz - Director de Apoyo Logístico y Gustavo Álvarez Restrepo - Profesional de Contratación. 2.6. Ricardo Pereira Goetz - Director de Apoyo Logístico y Gustavo Álvarez Restrepo - Profesional de Contratación. 2.7. Jorge Uriel Urrego Herrera - Director de Gestión Humana. 2.8. Jorge Uriel Urrego Herrera - Director de Gestión Humana.	100%	100%	VER CARPETA COMPARTIDA INFORMACION CONTRALORIA 2.1 Se anexa como evidencia memorando y presentación de seguimiento a contratos 2.9. en la actualidad se está adelantando el estudio para la revisión y actualización de la estructura orgánica 2020 del Hospital General de Medellín

Código: F-CF-RC-004														
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	4	HALLAZGO 4 que corresponde a la observación 4: Celebración de contrato amparado en vigencias futuras, cuyas prestaciones no tienen garantía de recursos suficientes. En el desarrollo de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E, por la vigencia 2018, se evaluó como parte de la muestra seleccionada, el proceso de aprobación de la vigencia futura y suscripción del contrato 165C de 2018, pactado con SERVIMOS CTA. El monto de vigencia futura para la ejecución del contrato de aseo y desinfección, fue aprobada en abril 20 de 2018 a través de la Resolución 201850031774-COMFIS 018 por un monto de \$2.981.319.600 como monto máximo a comprometer por la vigencia 2019. Como soporte presupuestal se emite la viabilidad número 6 (sin fecha). El 15 de agosto de 2018, según consta en el acta 72, se le presenta a la Junta Directiva un análisis técnico del requerimiento para la prestación del servicio, que concluye la conveniencia del cambio de modalidad de contratación, con lo cual se haría de manera tercerizada, pero no por actividad, si no, por un valor integral que incluya los insumos hospitalarios y los servicios en general. El costo de este análisis se fijó un monto anual requerido de \$3.318.187.104 para la vigencia 2019, equivalente a un valor mensual de \$276.515.592. Se solicita aprobación a la Junta Directiva para adelantar proceso contractual con las condiciones del estudio técnico por considerarlo razonable y ajustado a la necesidad institucional. La Junta Directiva autoriza la contratación en los términos presentados, pero condicionada al ajuste de la vigencia futura, dado que el valor aprobado en la Resolución COMFIS 018, era insuficiente para ejecutar el contrato en las condiciones planteadas, ya que el valor aprobado en la citada Resolución para la vigencia 2019 era solo de \$2.981.319.600, equivalente a \$248.443.300 mensuales. En agosto 21 de 2018, el Hospital emite comunicado dirigido al doctor Orlando Uribe, Secretario de Hacienda, con radicado de recibido 201810251484, en el que solicita la ampliación del monto de vigencia futura requerido para la vigencia 2019, argumentada en la aprobación de la Junta Directiva, de tal forma que los \$2.981.319.600 deberían incrementarse hasta \$3.318.187.104 con el fin de poder ejecutar el contrato de aseo y desinfección de manera óptima respecto del estudio técnico. Esta petición fue respondida negativamente con el radicado 201830243498 de septiembre 03 de 2018. En septiembre 7 se formulan los estudios previos, definiendo como valor estimado en el numeral 6, un monto para el 2019 de \$2.762.489.981, equivalentes a \$230.207.498 mensuales, valor que se ratifica en el considerando número 5 de la Resolución 972G de septiembre 10 de 2018, que ordena tramitar el proceso de selección, el cual se surtió a través de la convocatoria pública número 10 de 2018. Producto del desarrollo de la convocatoria, se adelantó proceso de verificación de 3 proponentes, resultando elegido SERVIMOS CTA, cuyo resumen de propuesta del 21 de septiembre de 2018, ofreció la prestación del servicio por \$258.401.263 mensuales, propuesta que supone un valor anual del contrato por \$3.100.815.156. En octubre 25 mediante la Resolución 1271 G, se adjudica el contrato a SERVIMOS CTA y se determinó en el considerando número 5 que el valor a ejecutar del contrato para el año 2019 sería de \$2.762.489.981, que equivale a un valor mensual de \$230.207.498, cifra insuficiente para atender el plazo del contrato, el cual fue definido en el numeral 10.9 de los estudios previos, en donde se determinó hasta el 31 de diciembre de 2019. En noviembre 16 de 2018 se suscribe el contrato 165C de 2018 con SERVIMOS CTA por un valor total de \$3.150.091.876, de los cuales \$2.762.489.981 se asignaron para la ejecución del 2019 para un plazo de 12 meses en esa vigencia, conforme a lo estipulado en la cláusula novena, donde se determinó que la ejecución del contrato sería hasta diciembre 31 de 2019.	hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	4.1. Tramitar adición al contrato No. 165C de 2018, antes de que se agote el presupuesto comprometido en el contrato y por el valor suficiente para cubrir los meses de noviembre y diciembre de 2019. 4.2. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se transcriba el hallazgo y la obligación de cumplir con los principios de la contratación estatal, planeando y revisando de manera adecuada cada uno de los contratos, conforme a lo definido en el estatuto contractual de la entidad. 4.3. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se les exija la observancia de las orientaciones establecidas en el Acuerdo 110 de 2014, el Manual de Supervisión y/o interventoría y el procedimiento de Supervisión y/o interventoría, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misión institucional y la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos por la entidad en beneficio de toda la comunidad. 4.4. Revisar y/o ajustar el aplicativo SAP para adicionar control en el cargue de la información contractual. 4.5. Incluir el proceso de contratación y supervisión en el Proyecto de revisión y actualización de la estructura organizacional.	4.1. 2019-10-22 4.2. 2019-12-01 4.3. 2019-12-01 4.4. 2020-01-01 4.5. 2020-01-01	4.1. 2019-11-30 4.2. 2020-03-31 4.3. 2020-03-31 4.4. 2020-09-30 4.5. 2020-09-30	Mejorar las funciones de supervisión e interventoría	4.1. 2019-11-30 4.2. 2020-03-31 4.3. 2020-03-31 4.4. 2020-09-30 4.5. 2020-09-30	4.1. Dirección de Apoyo Logístico. 4.2. Dirección de Apoyo Logístico. 4.3. Dirección de Apoyo Logístico. 4.4. Dirección de Gestión Humana. 4.5. Dirección de Gestión Humana.	4.1. Ricardo Pereira Goéz – Director de Apoyo Logístico. 4.2. Ricardo Pereira Goéz – Director de Apoyo Logístico y Gustavo Álvarez Restrepo – Profesional de Contratación. 4.3. Ricardo Pereira Goéz – Director de Apoyo Logístico y Gustavo Álvarez Restrepo – Profesional de Contratación. 4.4. Jorge Uriel Urrego Herrera - Director de Gestión Humana. 4.5. Jorge Uriel Urrego Herrera - Director de Gestión Humana.	50%	80%	Se anexa como evidencia modificación al contrato 165 C de 2018 4.5. en la actualidad se está adelantando el estudio para la revisión y actualización de la estructura orgánica 2020 del Hospital General de Medellín 4.1 se anexa contrato de manutención zafeta quien realiza apoyo a supervisión de contratos a terceros.
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	6	HALLAZGO 6 que corresponde a la observación 6: Deficiencias en el ejercicio de la labor de supervisión. En el desarrollo de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E, por la vigencia 2018, se evidenció que, en diversos contratos, se presentan múltiples deficiencias en las labores adelantadas por los supervisores designados para llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera, situación que ha sido advertida en las últimas auditorías efectuadas a la entidad y que pese a efectuarse planes de mejoramiento con acciones que pretenden subsanar la dificultad, persisten para la actual vigencia. Esta situación se agudizó como consecuencia de la alta rotación del personal, derivado de la aplicación de las listas de elegibles surgidas con ocasión del concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer los cargos en algunas ESE del país, con lo que un alto porcentaje de funcionarios diferentes a los que efectuaron la supervisión, fueron los encargados de suministrar la información sin que se tuviera en algunos casos, la fuente suficiente y concreta para demostrar aspectos requeridos en la auditoría. Algunos de los asuntos deficientes de las labores de auditoría se registran en los contratos siguientes: 1. El balance financiero reportado en las actas de liquidación, contienen el detalle de valores causados, pagados y por ejecutar. El cálculo de esta información exige, según el formato adoptado por el hospital, de un detalle de facturas cargadas al contrato. No obstante, no se está incorporando el detalle en el acta respectiva, si no que se está generando un informe desde SAP, que contienen los diversos momentos presupuestales y que se está adicionando como anexo, pero en varios casos, los valores de ese detalle, no concuerdan con la información consolidada del balance del contrato inscrito en el acta de liquidación o de seguimiento. Un ejemplo, es la liquidación del contrato de LIMA en el que el valor total ejecutado en el acta de liquidación es de \$579.562.000, mientras que en la relación presentada es de \$561.325.890. Otro ejemplo es el contrato C-070 con RTS, donde el informe final de seguimiento reporta ejecución por \$227.014.324, mientras que el acta de liquidación registra ejecución por \$294.727.993, y solo existe un detalle que solo coincide con el informe final de seguimiento, quedando el acta de liquidación sin tener la fuente de cálculo que permita establecer la diferencia con el informe de seguimiento. 2. En diversos casos, las facturas presentadas por el proveedor tienen inscrito el número del contrato del que hace parte, de manera errónea, es decir, un contrato diferente y ese es el insumo con el que se carga a SAP, con lo que el error se extiende al registro en sus sistemas. Un ejemplo de muchos, son las facturas 67471104-67471105-67472579-67472580-67487618 y 67487619 de RTS que tienen inscripción de que se trata del contrato 51C, cuando en realidad corresponde al 71C de 2018. 3. En varias ocasiones, el supervisor avala las facturas presentadas, pero no hay reporte, informe de actividades, cuadros de programación o cualquier elemento que contenga el detalle que integran la factura, solo el valor global, lo que impide la verificación efectiva de lo recibido. Algunos en los que existen son el contrato C-070 de 2018 con RTS, GH-292 de 2018 con Lord Larry Posada. En algunos otros casos, pueden ser generados desde el sistema, pero no reposan como soporte en los pagos en SAP ni físicos, como por ejemplo el contrato C-070 con RTS, el C-108 con probab, contrato C-165 con Servimos CTA. 4. Se observa que en algunos casos el proveedor expide notas crédito, pero no son descontadas por la entidad o aplicadas a	Las Actividades se detallan en cada uno de los numerales siguientes.										

Código: F-CF-RC-004													
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	6.3	3. En varias ocasiones, el supervisor avala las facturas presentadas, pero no hay reporte, informe de actividades, cuadros de programación o cualquier elemento que contenga el detalle que integran la factura, solo el valor global, lo que impide la verificación efectiva de lo recibido. Algunos en los que existen son el contrato C-070 de 2018 con RTS, GH-292 de 2018 con Lord Larry Posada. En algunos otros casos, pueden ser generados desde el sistema, pero no reposan como soporte en los pagos en SAP ni físicos, como por ejemplo el contrato C-070 con RTS, el C-108 con prolab, contrato C-165 con Servimos CTA.	6.3.1. Capacitar sobre la función de supervisión y/o interventoría, con el fin de fortalecer la labor de los supervisores e interventores y conseguir la efectividad en la gestión contractual. 6.3.2. Incluir las observaciones del supervisor del contrato sobre la ejecución contractual en las actas de recibo a satisfacción.	2019-11-01	2019-12-31	Mejorar la calidad de la información contractual	2019-12-31	6.3.1. Dirección Gestión Humana 6.3.2. Todas las áreas -	6.3.1. Jorge Uriel Urrego Herrera - Director Gestión Humana 6.3.2. Supervisores	100%	100%	6.3.1. Plan Anual de Capacitación (PIC) se puso a consideración de los miembros de la Junta Directiva para su integración dentro del plan de Acción 2020, como consta en el Acta N° 100 - 2019 del 13 diciembre del presente año, quedando aprobado mediante Acuerdo Nro. 202 del 13 diciembre de 2019, y que fue adoptado por la Resolución N° 1555 de 23 de diciembre de 2019. Dentro de los temas de capacitación para ser ejecutados en el año 2020 se tiene aprobado el tema de Actualización en supervisión de contratos, estando pendiente la realización de la contratación para su ejecución.
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	6.4	4. Se observa que en algunos casos el proveedor expide notas crédito, pero no son descontadas por la entidad o aplicadas a alguna de sus facturas. Algunos casos son glosas a las facturas 67471105 del contrato C-070 de 2018 con RTS.	6.4. Reportar al proceso de tesorería vía correo electrónico las notas crédito aportadas por el contratista y hacer seguimiento de su aplicación.	2019-11-01	2019-12-31	Mejorar la aplicación y control de las notas crédito	2019-12-31	6.4.1. Dirección Financiera - Contabilidad	6.3.1. Andres Fernando Rios - Contador	100%	100%	Se esta a la espera de que el proveedor reintegre el saldo, se enviara comunicado a todos los supervisores de contrato y a los proveedores para que el radicado de las notas credito se hagan de manera independiente.
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	6.5	5. Algunos informes de supervisión tienen registradas fechas incorrectas respecto de lo que realmente se está aprobando. Un ejemplo, es el recibo a satisfacción de las facturas 5354-5355-5429 y 5654, donde se registra como contrato de 2017, siendo de 2018 y donde la fecha de inicio del contrato es superior a la fecha de finalización.	6.5.1. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se les exija la observancia de las orientaciones establecidas en el Acuerdo 110 de 2014, el Manual de Supervisión y/o interventoría y el procedimiento de Supervisión y/o interventoría, a efecto de garantizará el cumplimiento de la misión institucional y la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos por la entidad en beneficio de toda la comunidad. 6.5.2. Capacitación por parte de un externo sobre la función de supervisión y/o interventoría, con el fin de fortalecer la labor de los supervisores e interventores y conseguir la efectividad en la gestión contractual.	6.5.1 2020-01-01 6.5.2. 2020-01-01	6.5.1 2020-03-31 6.5.2 2020-09-30	Mejorar el proceso de adquisición de bienes y servicios	6.5.1 2020-03-31 6.5.2 2020-09-30	6.5.1. Área de Mantenimiento	6.5.1. Contrato 71C (Juan David Berrio Vargas, Profesional Universitario 1 (Mantenimiento)	100%	100%	Se anexa Contrato de Manuella Zapata. Supervisión contratos de terceros. Capacitación

Código: F-CF-RC-004											
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	6.6	6. Se efectúan pagos a facturas que tienen valor diferente al pactado, sin que se advierta oportunamente, como sucedió con las primeras 6 facturas de PHILIPS, las cuales se generaron por \$94.967.010, mientras que el valor pactado era de \$85.938.553, lo cual generó que seis meses después se emitiera nota de ajuste, lo que implica mayores desembolsos de la entidad, deteriorando transitoriamente sus finanzas.	6.6.1. Capacitar sobre la función de supervisión y/o interventoría, con el fin de fortalecer la labor de los supervisores e interventores. 6.6.2. Suscribir contrato de apoyo a la supervisión, para efecto fortalecer las labores operativas de los supervisores de contratos con formalidades suscritos con personas jurídicas y que soporten la operación de la entidad.	6.6.1. 01/01/2020	6.6.1. 31/06/2020	Mejorar las funciones de supervisión e interventoría	31/06/2020	100%	100%	6.6.1. Plan Anual de Capacitación (PIC) se puso a consideración de los miembros de la Junta Directiva para su integración dentro del plan de Acción 2020, como consta en el Acta N° 100 – 2019 del 13 diciembre del presente año, quedando aprobado mediante Acuerdo Nro. 202 del 13 diciembre de 2019, y que fue adoptado por la Resolución N° 1555 de 23 de diciembre de 2019. Dentro de los temas de capacitación para ser ejecutados en el año 2020 se tiene aprobado el tema de Actualización en supervisión de contratos, estando pendiente la realización de la contratación para su ejecución. Se anexa Contrato de Manuela Zapata- Supervisión contratos de terceros. Capacitación Se anexa contrato de Manuela Zapata para apoyar las supervisión de contratos a terceros.
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	6.7	7. En la cláusula séptima del contrato 47C-2018 se acordó como plazo máximo para el pago de las facturas 90 días corridos a partir de la fecha de radicación de la factura en la entidad, al verificar el pago de las facturas 16033432, 16033433, 16033540, 16034244 y 16034667, se detectó que estas fueron canceladas de manera extemporánea ya que se dieron por fuera de los plazos pactados en el contrato.	6.7.1. Elaborar e implementar el plan anualizado de caja.	2020-01-01	2020-01-30	Mejorar la planeación anual de recursos.	2020/01/30	100%	100%	se anexa política de pagos con vigencia 2020, la cual direcciona a programar los pagos semanales, de acuerdo al flujo de efectivo, a los vencimientos y a los descuentos financieros. Ver carpeta seguimiento 3-AR 2018 Hallazgo . 6,7
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	6.8	8. Existen múltiples actas de recibo a satisfacción debidamente legalizadas para un mismo evento, pero con información diferente. Ejemplo de ello, son las facturas 156395-156396 de Protab, que tienen en algunos casos hasta 3 o 4 actas sin que pueda establecerse la real.	6.8.1. Suscribir contrato de apoyo a la supervisión, para efecto fortalecer las labores operativas de los supervisores de contratos con formalidades suscritos con personas jurídicas y que soporten la operación de la entidad. 6.8.2. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se transcriba el hallazgo y la obligación de diligenciar los modelos definidos para la supervisión de contratos en debida forma, con la totalidad de los campos solicitados y de manera oportuna. 6.8.3. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se les exija la observancia de las orientaciones establecidas en el Acuerdo 110 de 2014, el Manual de Supervisión y/o interventoría y el procedimiento de Supervisión y/o interventoría, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misión institucional y la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos por la entidad en beneficio de toda la comunidad. 6.8.4. Revisar y/o ajustar el aplicativo SAP para adicionar control en el cargue de la información contractual. 6.8.5. Incluir el proceso de contratación y supervisión en el Proyecto de revisión y actualización de la estructura organizacional. 6.8.6 Sensibilizar y capacitar a los supervisores y personal que tiene relación con el diligenciamiento de los recibos a satisfacción acerca del proceso seguridad y control de las facturas liberadas a través de la herramienta que se tiene: Eurodoc.	6.8.1. 2020-01-01 6.8.2. 2019-12-01 6.8.3. 2020-01-01 6.8.4. 2020-01-01 6.8.5. 2020-01-01 6.8.7.	6.8.1. 2020-01-31 6.8.2. 2020-03-31 6.8.3. 2020-03-31 6.8.4. 2020-09-30 6.8.5. 2020-09-30 6.8.7.	Disminuir los riesgos inherentes de la contratación, evitar inconsistencias y generar mayor calidad, oportunidad y eficiencia en el proceso de la adquisición de bienes o servicios y, de supervisión e interventoría.	6.8.1. 2020-01-31 6.8.2. 2020-03-31 6.8.3. 2020-03-31 6.8.4. 2020-09-30 6.8.5. 2020-09-30 6.8.7.	100%	100%	Se anexa Contrato de Manuela Zapata- Supervisión contratos de terceros. Capacitación 6.8.5. en la actualidad se esta adelantando el estudio para la revisión y actualización de la estructura organizacional 2020 del Hospital General de Medellín

Código: F-CF-RC-004													
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	6.9	9. Las cifras reportadas en el balance financiero de los contratos tienen algunas deficiencias en los valores ejecutados, pagados o por pagar. Un ejemplo, es el balance financiero del recibo a satisfacción de la factura 743 de SERVIMOS, la cual registra solo los valores de la porción de la vigencia 2018, cuando el contrato abarcaba también vigencia 2019; así mismo el acta de recibo a satisfacción de la factura 143233 de Biológicos y Contaminados S.A.S. ESP.	6.9.1. Suscribir contrato de apoyo a la supervisión, para efecto fortalecer las labores operativas de los supervisores de contratos con formalidades suscritas con personas jurídicas y que soporten la operación de la entidad. 6.9.2. Indicar con ocasión de la identificación de los riesgos del contrato, los instrumentos de garantía, estableciéndolos desde los estudios previos de la convocatoria de Asoc Hospitalario del año 2020 y transcribiéndolos de igual forma en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato. Los instrumentos que incluirán mecanismos para realizar una mejor supervisión sin modificar el modelo de atención integral, que permitan conminar y castigar al contratista en caso de incumplimiento, a cumplir el deber u obligación contractual, bien porque no se ejecutó o se realizó de manera parcial o en forma defectuosa o tardía. 6.9.3. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se transcriba el hallazgo y la obligación de conminar al contratista en caso de incumplimiento, a cumplir el deber u obligación contractual, bien porque no se ejecutó o se realizó de manera parcial o en forma defectuosa o tardía. 6.9.4. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se les exija la observancia de las orientaciones establecidas en el Acuerdo 110 de 2014, el Manual de Supervisión y/o interventoría y el procedimiento de Supervisión y/o interventoría, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misión institucional y la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos por la entidad en beneficio de toda la comunidad. 6.9.5. Revisar y/o ajustar el aplicativo SAP para adicionar control en el cargue de la información contractual. 6.9.6. Incluir el proceso de contratación y supervisión en el Proyecto de revisión y actualización de la estructura organizacional.	6.9.1. 2020-01-01 6.9.2. 2019-12-01 6.9.3. 2019-12-01 6.9.4. 2020-01-01 6.9.5. 2020-01-01	6.9.1. 2020-01-31 6.9.2. 2020-02-28 6.9.3. 2020-03-31 6.9.4. 2020-03-31 6.9.5. 2020-09-30	Mejorar el proceso de adquisición de bienes y servicios	6.9.1. 2020-01-31 6.9.2. 2020-02-28 6.9.3. 2020-03-31 6.9.4. 2020-03-31 6.9.5. 2020-09-30	6.9.1. Dirección de Apoyo Logístico. 6.9.2. Dirección de Apoyo Logístico. 6.9.3. Dirección de Apoyo Logístico. 6.9.4. Dirección de Apoyo Logístico. 6.9.5. Dirección de Gestión Humana.	165C (Pereira Goetz Ricardo Leon, Director de Apoyo Logístico) 6.9.1. Ricardo Pereira Goetz – Director de Apoyo Logístico. 6.9.2. Ricardo Pereira Goetz – Director de Apoyo Logístico y Gustavo Álvarez Restrepo – Profesional de Contratación. 6.9.4. Ricardo Pereira Goetz – Director de Apoyo Logístico y Gustavo Álvarez Restrepo – Profesional de Contratación. 6.9.5. Jorge Uriel Urrego Herrera - Director de Gestión Humana. 6.9.6. Jorge Uriel Urrego Herrera - Director de Gestión Humana. 6.9.7.	100%	100%	se anexa Contrato de Manuela Zapata- Supervisión contratos de terceros. Capacitación 6.9.6. en la actualidad se esta adelantando el estudio para la revisión y actualización de la estructura organizacional 2020 del Hospital General de Medellín
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	6.10	10. No se tiene métodos que permitan tomar decisiones eficaces que garanticen el cumplimiento absoluto de contrato o herramientas que permitan presionar su óptimo cumplimiento cuando la prestación no es adecuada. Uno de los casos es el desarrollo de contrato suscrito con SERVIMOS CTA, sobre el cual existen múltiples quejas respecto de inasistencias de funcionarios a sus turnos, requerimientos de pagos mal efectuados, insuficiencia o inoportunidad en la entrega de insumos, inasistencia a reuniones propuestas por el contratante, negativas de la entidad a entregar copia de los contratos a sus contratistas, entre otras, las cuales afectan indirectamente la prestación del servicio, sin que el contratante pueda tomar acciones para su inmediata e irrefutable corrección.	6.10.1. Suscribir contrato de apoyo a la supervisión, para efecto fortalecer las labores operativas de los supervisores de contratos con formalidades suscritas con personas jurídicas y que soporten la operación de la entidad. 6.10.2. Establecer en los estudios previos y en la minuta del contrato instrumentos que permitan conminar y castigar al contratista en caso de incumplimiento. 6.10.3. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se transcriba el hallazgo y la obligación de conminar al contratista en caso de incumplimiento, a cumplir el deber u obligación contractual, bien porque no se ejecutó o se realizó de manera parcial o en forma defectuosa o tardía. 6.10.4. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se les exija la observancia de las orientaciones establecidas en el Acuerdo 110 de 2014, el Manual de Supervisión y/o interventoría y el procedimiento de Supervisión y/o interventoría, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misión institucional y la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos por la entidad en beneficio de toda la comunidad. 6.10.5. Incluir el proceso de contratación y supervisión en el Proyecto de revisión y actualización de la estructura organizacional.	6.9.1. 2020-01-01 6.9.2. 2019-12-01 6.9.3. 2019-12-01 6.9.4. 2020-01-01 6.9.5. 2020-01-01	6.9.1. 2020-01-31 6.9.2. 2020-02-28 6.9.3. 2020-03-31 6.9.4. 2020-03-31	Mejorar las funciones de supervisión e interventoría	Dirección de Apoyo Logístico. Ricardo Pereira Goetz – Director de Apoyo Logístico	100%	100%	se anexa Contrato de Manuela Zapata- Supervisión contratos de terceros. Capacitación en la actualidad se esta adelantando el estudio para la revisión y actualización de la estructura organizacional 2020 del Hospital General de Medellín		
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	6.11	11. Ausencias en la suscripción de actas de liquidación, como por ejemplo, al contrato suscrito con Quirungil (Contrato C-228 de 2018) y Philips (Contrato C-071 de 2018), SAP (Contrato C-230 de 2018).	6.11. Implementar una lista de chequeo de verificación de los contenidos de los contratos que asegure la integridad de cada aspecto de los mismos, y reportar si se evidencia algún aspecto carente	2020-01-01	2020-03-31	Asegurar la integridad de cada contrato	2020-03-31	6.11.1. Dirección de Hospitalización. 6.11.1. Contrato 750 GH de 2018 (Cardona Gutiérrez Carlos Alberto, Director de Hospitalización)	50%	50%	Se complementa la herramienta de control de contratos con los aspectos de firmas, acta de inicio, acta de liquidación	

Código: F-CF-RC-004														
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	6.12	12. Algunos contratos no tienen fecha de inicio y su acta de inicio tampoco la contempla, dejando sin referente válido para determinar momentos de inicio de reconocimiento de pagos al supervisor. Un ejemplo de esto es el contrato 750 GH de 2018 con Lord Larry Posada.		Capacitar sobre la función de supervisión y/o interventoría, con el fin de fortalecer la labor de los supervisores e interventores.	6.12.1. 01/01/2020	6.12.1. 31/06/2020	Mejorar las funciones de supervisión e interventoría	31/06/2020	6.12.1. Dirección de Gestión Humana	6.12.1. Jorge Uriel Urrego Herrera - Director Gestión Humana	80%	80%	6.12.1. Plan Anual de Capacitación (PIC) se puso a consideración de los miembros de la Junta Directiva para su integración dentro del plan de Acción 2020, como consta en el Acta N° 100 – 2019 del 13 diciembre del presente año, quedando aprobado mediante Acuerdo Nro. 202 del 13 diciembre de 2019, y que fue adoptado por la Resolución N° 1555 de 23 de diciembre de 2019. Dentro de los temas de capacitación para ser ejecutados en el año 2020 se tiene aprobado el tema de Actualización en supervisión de contratos, estando pendiente la realización de la contratación para su ejecución.
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	6.13	13. No se presentaron evidencias que confirmen que las compras individuales, no asociadas a contratos con formalidades plenas, garanticen la pluralidad de oferentes o libertad de acceso a cualquier aspirante, dado que solo existió según la entidad, ofertas a través de un software denominado Bionexo, del cual no hay soportes o cualquier método que permita evidenciar la concurrencia múltiple para ofertar, entre otras cosas, porque el software de es Brasil y ya la entidad no cuenta con él.		6.13. Realizar a través de la plataforma de Gestión Electrónica de Compras, que garantice que los datos de los procesos de selección que adelanta el Hospital, quede la información en poder del Hospital, para los procesos de selección que se realizarán en la vigencia 2020 para la contratación de la mayoría de los medicamentos, Insumos Hospitalarios e insumos generales.	2020-01-01	2020-09-30	Mejorar el proceso de adquisición de bienes y servicios		Dirección de Apoyo Logístico.	Ricardo Pereira Goéz – Director de Apoyo Logístico	50%	50%	Se anexa evidencias de las compras realizadas durante los años 2016,2017
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	6.14	14. No se incluyen en los informes de supervisión, observaciones o comentarios relacionados con la calidad, oportunidad, eficiencia o suficiencia de los servicios prestados, para aquellas ocasiones en las que se presentan dificultades. Un ejemplo, corresponde al desarrollo del contrato 165C-2018 suscrito con Servimos CTA, sobre el cual se presentaron diversas controversias por insistencia de funcionarios ejecutores del servicio, inadecuada planeación de las actividades, indicios de pagos inoportunos o mal calculados a sus empleados, insumos con deficiencias de calidad y suficiencia, incumplimiento por parte del contratista a las citaciones efectuadas por el supervisor para el seguimiento del contrato, entre otras anomalías que han sido validadas por el supervisor, pero que no son reportadas en los informes de seguimiento ni en los informes de recibido a satisfacción, donde se afirma el cumplimiento pleno de las actividades y de todas las cláusulas y numeralles pactados en las obligaciones del contratista, lo que es contradictorio e impide la consolidación de material suficiente para la toma de decisiones en aras de procurar el óptimo desarrollo del contrato.		6.14.1. Incluir en los informes de seguimiento y final de los contratos, las observaciones o comentarios relacionados con la calidad, oportunidad, eficiencia o suficiencia de los servicios prestados, incluyendo aquellas ocasiones en las que se presentan dificultades. 6.14.2. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se transcriba el hallazgo y la obligación de diligenciar y tramitar los informes de seguimiento y final de los contratos, en debida forma, de los contratos a los que haya lugar, con la totalidad de los campos solicitados y de manera oportuna, plasmando en su texto las observaciones o comentarios relacionados con la calidad, oportunidad, eficiencia o suficiencia de los servicios prestados, incluyendo aquellas ocasiones en las que se presentan dificultades. 6.14.3. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se les exija la observancia de las orientaciones establecidas en el Acuerdo 110 de 2014, el Manual de Supervisión y/o interventoría y el procedimiento de Supervisión y/o interventoría, a efecto de garantizará el cumplimiento de la misión institucional y la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos por la entidad en beneficio de toda la comunidad. 6.14.4. Revisar y/o ajustar el aplicativo SAP para adicionar control en el cargue de la información contractual. 6.14.5 Incluir el proceso de contratación y supervisión en el Proyecto de revisión y actualización de la estructura organizacional.	6.14.1. 2019-12-01	6.14.1. 2020-03-31	Mejorar el proceso de adquisición de bienes y servicios	6.14.1. 2020-03-31	6.14.1. (Pereira Goéz Ricardo León, Director de Apoyo Logístico)	6.14.1. Supervisores de contratos. 6.14.2. Ricardo Pereira Goéz – Director de Apoyo Logístico y Gustavo Álvarez Restrepo – Profesional de Contratación. 6.14.3. Ricardo Pereira Goéz – Director de Apoyo Logístico y Gustavo Álvarez Restrepo – Profesional de Contratación. 6.14.4. Jorge Uriel Urrego Herrera - Director de Gestión Humana. 6.14.5. Jorge Uriel Urrego Herrera - Director de Gestión Humana. 6.14.6.	100%	100%	6.14.5 en la actualidad se está adelantando el estudio para la revisión y actualización de la estructura orgánica 2020 del Hospital General de Medellín Se anexa contrato de Manuela Zapata quien apoyara los procesos de supervisión e interventoría de contratos.

Código: F-CF-RC-004														
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	7	<p>HALLAZGO 7 que corresponde a la observación 7: Volumen significativo contratación por órdenes de compra individuales, sin formalidades.</p> <p>En el desarrollo de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E, por la vigencia 2018, la entidad adelantó en un porcentaje muy significativo, los procesos de adquisición de bienes y servicios a través de órdenes de compra individuales, que no comportan formalidad alguna diferente a la solicitud de cotización. De estos procesos, no se pudo establecer la garantía de acceso plural de oferentes, por cuanto la entidad no conserva evidencias que puedan demostrar o garantizar que se cumple con esta condición, dado que el proveedor de la plataforma Bionexo, con la cual se efectuaban los procesos, no es colombiano, si no brasileño, y por tanto no se logró acceder al material que lo evidenciara, pese a las solicitudes efectuadas por el hospital durante el desarrollo del proceso auditor.</p> <p>El siguiente detalle refleja el panorama de contratación respecto de la forma como se adelantan los procesos contractuales.</p> <p>Obsérvese que, respecto del valor contratado, más del 50% de los procesos se adelantaron a través de órdenes de compra individuales, sin formalidades, mientras que, respecto de la cantidad de operaciones, el 97% se efectuaron a través de órdenes de compra, requiriendo cada evento, un proceso de rendición a gestión transparente, SECOP y demás instancias pertinentes.</p> <p>No obstante la presunción de legalidad de la que goza la forma usada para adelantar estos procesos, por cuanto su estatuto admite este tipo de compras cuando su valor es inferior a 50 SMLMV (numeral 1 del artículo 47 del Acuerdo 110), una parte muy importante de esta cifra goza de características como: unidad de objeto, adquisición a un mismo proveedor, frecuencia de uso ininterrumpida, atributos que sugieren la contratación uniforme y agrupada, con formalidades plenas, usando una modalidad que favorece la obtención de beneficios y privilegios comerciales que no son susceptibles de negociar cuando se hacen las compras aisladas. Adicionalmente, la generación de procesos individuales por cada evento, implican un mayor nivel de desgaste y uso de recursos para la rendición de la cuenta a los diversos organismos de control, sin contar con la maximización del riesgo de deficiencias en los cargues de información (las cuales ya fueron materializadas según observación sobre deficiencias en la rendición de la cuenta reportada en este informe), derivados del alto volumen a procesar y de la exigencia de tareas repetitivas y mecánicas por cada uno de ellos, que es evitable cuando es suscrito un contrato integral, que supone un compromiso único sobre el que basta con asociarle los pagos y eventos contractuales que se vayan suscitando.</p> <p>El siguiente detalle refleja los principales 10 objetos uniformes efectuados a través de órdenes de compra, con sus respectivas frecuencias y valor consolidado.</p> <p>El siguiente detalle muestra los proveedores con mayor número de eventos por órdenes de compra individuales, en los que se valida que se trata de objetos uniformes.</p> <p>La dinámica contractual anterior, no garantiza plenamente el cumplimiento de principios de la contratación estatal, conforme a lo señalado en artículo 76 de la ley 1438, ni lo principios de economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes.</p> <p>Esta situación fue evidenciada a través del análisis a la base de datos de la rendición de la cuenta reportada en Gestión</p>	Hallazgo Administrativo.	Realizar en la vigencia 2020 procesos de convocatoria con vigencias futuras para la contratación de la mayoría de los medicamentos, Insumos Hospitalarios e insumos generales, conforme a las normas y procedimientos que nos rigen en materia de contratación, que garanticen la operación de manera permanente mediante la suscripción de contratos con formalidades plenas.	2020-01-01	2020-09-30	Mejorar el proceso de adquisición de bienes y servicios	2020-03-31	Dirección apoyo logístico	Ricardo Pereira	30%	30%	Consecuencia del momento coyuntural producto de la pandemia desatada por el Covid 19, circunstancia que ha obligado a las entidades del sector salud, sin ser la excepción EL Hospital General, por ello ha debido centrar y priorizar esfuerzos en hacer frente a la atención del virus. Es por ello que algunos de los procesos de contratación se han visto afectados en sus cronogramas de planeación y ejecución, este es el caso del algunas convocatorias incluída la de suministro de medicamentos y dispositivos médicos que no logró surtirse en el 2020, pero ya se encuentra en fase de planeación para el 2021.
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	8	<p>HALLAZGO 8 que corresponde a la observación 8: Procesos contractuales sucesivos y sistemáticos para objetos programables para coberturas integrales.</p> <p>En el desarrollo de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E, por la vigencia 2018, se identificó que la entidad no adelanta procesos contractuales integrales que abarquen periodos razonables de tiempo, para garantizar la continuidad institucional en procesos sensibles que pueden implicar la paralización del servicio. Se observa que, a pesar de tratarse de objetos similares, cuya naturaleza exige la prestación secuencial e ininterrumpida del servicio, en algunos casos para actividades conexas a la prestación del servicio y en otros para la prestación directa, se suscriben contratos mínimos, que solo cubren periodos parciales y que obligan a efectuar procesos contractuales repetitivos. En algunos casos, se mezclan contratos con formalidades y compras con órdenes directas para un mismo proveedor en periodos sucesivos y con objeto similar. A continuación, se detallan algunos ejemplos de lo informado.</p> <p>Vale la pena mencionar que la entidad tiene restricción para contratar sin formalidades plenas para aquellos eventos que superen los 50 SMLMV, esto es, \$39.062.100 para el año 2018. Verificado el historial de contratación de RTS puede establecerse que hay unidad de objeto en todos los eventos contratados, pero aquellos eventos cuyo costo superó el límite de restricción, se adelantaron con formalidades plenas, lo que supone una planeación contractual que no se origina por proceso de planeación, si no, para suplir cada necesidad.</p> <p>Con esta práctica, se vulnera el principio de planeación establecido en el numeral 14 del artículo 4 del acuerdo 110 de 2014 de la Junta Directiva del Hospital.</p> <p>Esta situación fue evidenciada a través de la rendición de la cuenta cargada por el Hospital al módulo de gestión transparente, y es causada por falta de eficacia en los controles que la institución tiene instaurados en materia de planeación contractual. Esta dinámica además de limitar la garantía absoluta de los principios, maximiza el riesgo de suspensión del servicio, parálisis temporales o generación de hechos cumplidos, dado que el servicio debe garantizarse. Este hecho constituye un Hallazgo Administrativo.</p>	Hallazgo Administrativo.	Realizar en la vigencia 2020 procesos de convocatoria con vigencias futuras para la contratación de la mayoría de los servicios, medicamentos, Insumos Hospitalarios e insumos generales, conforme a las normas y procedimientos que nos rigen en materia de contratación, que garanticen la operación de manera permanente mediante la suscripción de contratos con formalidades plenas.	2020-01-01	2020-09-30	Mejorar el proceso de adquisición de bienes y servicios	2020-09-30	Dirección de Apoyo Logístico.	Ricardo Pereira Goéz – Director de Apoyo Logístico, 8.6.	10%	10%	Consecuencia del momento coyuntural producto de la pandemia desatada por el Covid 19, circunstancia que ha obligado a las entidades del sector salud, sin ser la excepción EL Hospital General, por ello ha debido centrar y priorizar esfuerzos en hacer frente a la atención del virus. Es por ello que algunos de los procesos de contratación se han visto afectados en sus cronogramas de planeación y ejecución, este es el caso del algunas convocatorias incluída la de suministro de medicamentos y dispositivos médicos que no logró surtirse en el 2020, pero ya se encuentra en fase de planeación para el 2021.

Código: F-CF-RC-004														
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	9	<p>OBSERVACIÓN 9: Mayor valor reconocido a contratista por omisión de retención de objeción en la prestación del servicio.</p> <p>En el desarrollo de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E, por la vigencia 2018, se evidenció que en la ejecución del contrato C-070 suscrito con RTS con el objeto es "...prestar servicios de salud para la atención de pacientes con patología renal, urgente en las ucs, diálisis, pediatría, hemodialis y diálisis peritoneal en pacientes hospitalizados que sufren falla renal aguda..." se presentaron objeciones por parte del Hospital a la prestación de servicios asociadas al objeto contractual, las cuales fueron debidamente aceptadas por el contratista. A continuación, se inserta una de ellas.</p> <p>La glosa antes referida fue advertida por el supervisor en el informe de actividades generado para la factura 67-471105, en el cual determinó que, del pago a efectuarse, debería practicarse el descuento del monto de la glosa por \$355.640, como puede observarse en la imagen que se inserta.</p> <p>No obstante, la instrucción impartida por el supervisor, el pago se efectuó por la totalidad de la factura sin que se evidencie que se haya practicado el monto de la glosa. De igual manera, en los pagos sucesivos hasta la culminación del contrato, no hay evidencias que haya sido practicada la retención respectiva. El siguiente egreso corresponde al pago de la factura a la que se le ordenó la retención, donde se observa que se efectuó por la totalidad, sin retenciones.</p> <p>La omisión en la retención referida, desconoce las facultades del supervisor, provoca deterioro en el patrimonio de la entidad, y desconoce lo pactado en el parágrafo primero de la cláusula décimo primera del respectivo contrato.</p> <p>Este hecho, evidenciado a través de la evaluación al contrato C-070 suscrito con RTS, frente a la información reportada por el aplicativo SAP.</p> <p>Esta omisión supone debilidades en la aplicación de los procedimientos y controles instaurados por la institución para el proceso de supervisión, reconocimiento y pagos de las obligaciones contractuales, favoreciendo el deterioro financiero institucional, por cuanto no hay garantía de acceder a los recursos descontables del contrato producto de su seguimiento y auditoría, antes de que proceda su liquidación, hecho que una vez suscrito, limita su trámite y real recuperación.</p> <p>Esta situación es constitutiva de un presunto detrimento patrimonial por supuesta violación del principio de eficiencia contemplado en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, por falta de optimización de los recursos, dado que no se practicó el descuento del monto de la glosa por \$355.640. Observación administrativa con presunta incidencia fiscal</p>	Hallazgo Administrativo.	<p>9.1. Realizar los tramites pertinentes, correspondientes a la objeción realizada a los servicios de RTS, para la devolución del dinero.</p> <p>9.2. Revisar y ajustar el procedimientos del reconocimiento y pagos de las obligaciones contractuales.</p>	2019-10-22	2019-12-31	Recaudar recursos a RTS	2019-12-31	Contabilidad.	Andrés Fernando Díaz Betancour – Líder de Contabilidad.	100%	100%	Se esta a la espera de que el proveedor reintegre el saldo, se enviara comunicado a todos los supervisores de contrato y a los proveedores para que el radicado de las notas credito se hagan de manera independiente.
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	11	<p>HALLAZGO 11 que corresponde a la observación 11: Nomenclatura de funcionaria con presunta inhabilidad para el ejercicio del cargo.</p> <p>En el desarrollo de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E, por la vigencia 2018, se evidenció que en la entidad se encuentra nombrada en la actualidad y viene ejerciendo desde el año 2018 en el área de auditoría interna, en calidad de provisionalidad, la doctora KARINA MARINA RUIZ DE LA HOZ, adelantando labores de auditoría contable y financiera. La citada funcionaria fungió como integrante del equipo de revisoría fiscal que la compañía NEXIA M&A INTERNATIONAL S.A.S. desarrolló en la entidad hasta el año 2018 con ocasión del contrato 168C de 2017, cuya vigencia culminó en diciembre 31 de 2017. Su participación en el equipo de revisoría se efectuó en ejercicio de sus labores por el vínculo contractual que tenía con la compañía en el cargo de "Auditora Senior A" en el periodo comprendido entre septiembre de 2015 y agosto de 2018.</p> <p>El hecho anterior, constituye una presunta inhabilidad para el ejercicio del cargo, conforme a lo estipulado por el artículo 48 de la Ley 43 de 1990 que reza: "...ART. 48. El contador público no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado o contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o de revisor fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo..." en consonancia con lo definido por la Junta Central de Contadores en la Circular Externa 033 de octubre 14 de 1999 y el artículo 215 del código de comercio, en relación con la actuación de la persona natural en la revisoría fiscal en representación de la persona jurídica. La prohibición antes referida, fue ampliada a través de la expedición de la Circular Externa 33 de octubre de 1999, sobre el ejercicio de la revisoría fiscal y el régimen de inhabilidades para personas jurídicas prestadoras de servicios profesionales. Dicha circular fue demandada posteriormente ante el Consejo de Estado, avalando su legalidad mediante sentencia del 6 de diciembre de 2001, de la Sección Primera, expediente 6063, reiterada en sentencia del 9 de mayo de 2002, expediente 6604. El punto central es que el régimen de inhabilidades que se aplica a la persona natural del contador público, también lo es para la persona jurídica, por lo tanto, a estos entes les cabe la prohibición de contratar otros servicios profesionales en la misma empresa donde ejercen la revisoría fiscal.</p> <p>La anterior situación se evidenció a través de la validación del nombramiento de la funcionaria y su actuación en el Hospital General de Medellín y su rol y desempeño previo en la sociedad NEXIA.</p> <p>La situación advertida es causada por ineficacia en los controles institucionales para la verificación integral de las condiciones legales de sus empleados al momento de su posesión y causa riesgo latente de vinculación o contratación de funcionarios con limitaciones legales para su desempeño. Este hecho constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p>	hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	<p>11.1. Revisar y/o ajustar el procedimiento para incluir la elaboración de una Lista de Chequeo que contenga las principales causales de prohibiciones e Inhabilidades con el fin de que sean verificadas antes de dar posesión, y puesta en conocimiento del poseionado con el fin de que advierta de alguna de ellas.</p> <p>11.2. Elevar consulta a la Junta Central de Contadores, Procuraduría General de la Republica y a la Contraloría General, con el fin de que resuelvan si a un empleado de la persona jurídica que se encargada de la revisoría fiscal del Hospital, se le aplica el artículo 48 de la Ley 43 de 1990. Con el fin de que sean estas entidades las que determine si existe la inhabilidad.</p> <p>NOTA: De acuerdo con lo que se dijo, en relación con que Doctora Karina Ruiz hizo parte de un equipo de trabajo de la empresa NEXIA MYA INTERNATIONAL SAS, encargada de la revisoría fiscal del Hospital, y sin que en ningún su responsabilidad haya sido la de ostentar el cargo de Revisor Fiscal principal a suplente. En su gestión no existe evidencia de que haya emitido conceptos, dictámenes, informes o recomendaciones.</p>	2019-11-01	Permanente	Evitar dar posesión a personas que presente alguna de las causales de prohibiciones e Inhabilidades presentes en la ley	Dirección de Gestión Humana.	Jorge Uriel Urrego Herrera – Director de Gestión Humana.	100%	100%	11.2. Se remitió consulta la junta central de contadores la cual fue radicada con el número 9827.20. De igual manera también se remitió consultan departamento administrativo de la función pública contra la cual fue radicado bajo el número 2020900063032	

Código: F-CF-RC-004														
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	12	HALLAZGO 12 que corresponde a la observación 13: Inaplicación del cobro a los empleados por inasistencia a programas de bienestar social efectuados con COMFAMA mediante el contrato 68C-2018. En desarrollo de la Auditoría Regular, practicada al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E., por la vigencia 2018, a través de análisis al contrato 68C-218, suscrito con COMFAMA, por \$251 millones, cuyo objeto era adelantar programas de bienestar social, el equipo auditor evidenció que se pagaron las facturas 90244778, por \$3.696.795 y SD90263622 por \$3.220.860, derivadas de la ejecución de lo pactado. Este contrato incluía una serie de actividades en las que se esperaba la participación de empleados y sus beneficiarios. No obstante, se pudo confirmar que se presentaron múltiples inasistencias injustificadas a las actividades programadas, sin que se advirtiera que el Hospital haya efectuado la deducción por nómina que tiene establecido en su reglamentación interna sobre la materia. El hecho planteado desconoce los preceptos establecidos en la Resolución 712 de 2017 del Hospital General de Medellín, en el capítulo que reglamenta de las "Caminadas ecológicas", en el literal 5, donde se establece "...si alguna de las personas inscritas por usted, no asiste a la caminata lo puede reemplazar por otro acompañante o cancelar a más tardar el jueves previo a la realización de la caminata, de lo contrario deberá pagar una multa correspondiente a \$20.000 por persona...". Así mismo, desconoce lo referido en el reglamento de las vacaciones recreativas, numeral 18.6, literales 7 y 8, donde se indica: "...los padres al momento de la inscripción deben firmar el formato de autorización de descuento de nómina en caso de que el menor no se presente el día del evento..." y "...se permitirá cancelar tres días antes del evento, de lo contrario tendrá que asumir el valor pagado por el Hospital...". Se pudo constatar esta situación a través de la validación de planillas de asistencia los programas efectuados por la entidad durante la vigencia 2018. Esta situación se presenta por inaplicación de las sanciones previstas en resolución que las reglamenta, por parte de gestión humana y la oficina de proyección humana al Plan de Bienestar, lo cual puede causar detrimento a sus finanzas por uso inadecuado de los recursos dispuestos para el fin propuesto en sus programas. Lo anterior, se constituye en un Hallazgo Administrativo.	Hallazgo Administrativo.	12.1. Realizar difusión en los medios de comunicación del Hospital General de Medellín a todos los funcionarios, del reglamento del programa de Bienestar Social, con el fin de que los servidores conozcan sus derechos y sus obligación con respeto de las actividades de Bienestar 12.2. Revisar y/o ajustar el procedimiento para que el funcionario en el momento de la inscripción a cada actividad, firme una planilla de autorización de descuento por nómina; además para que la persona encargada de hacer las inscripciones informe de la importancia de tener en cuenta el reglamento. Nota: El propósito es que cada funcionario este informado tanto de los beneficios que tiene en esa actividad como de las responsabilidades que asume. 12.3. Realizar Informe luego de terminada cada actividad, que cruce las inscripciones con la asistencia 12.4. Enviar memorando o comunicado al empleado que no haya asistido a la actividad informando del procedimiento a seguir.	2012-01-01	Permanente			Dirección de Gestión Humana.	Jorge Uriel Urrego Herrera – Director de Gestión Humana.	75%	75%	12.1. Dentro de la intranet del hospital general de Medellín se encuentra publicado el plan anual de bienestar dentro del cual se reglamenta cada una de las actividades de bienestar, en donde se regula la participación, beneficiarios y requisitos. https://eurodoc.hgm.gov.co/8084/images/PRD/HGM/IMA/G0152019/HGM015000000000000000908_0006.PDF 12.2 Previo a la inscripción a cualquiera de las actividades de bienestar el funcionario debe diligenciar el formato Formato Autorización Para Descuento De Nómina Por Inasistencia A Programas De Bienestar Laboral AP-GHU-BL002F09, de que queda evidencia en la carpeta de cada actividad de bienestar
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	13	HALLAZGO 13 que corresponde a la observación 14. Deficiencias en la planeación y ejecución del contrato 56C de 2018, suscrito HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A.S. En el desarrollo de la Auditoría Regular por la vigencia 2018 practicada al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E. el equipo auditor evidenció que el contrato 56C-2018 suscrito con HC INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A.S, no logró ser ejecutado ni tampoco terminado formalmente. La fase de planeación del contrato involucró estudios previos efectuados por la líder de sistemas de la entidad, en los cuales se concluyó entre otras cosas, la viabilidad y compatibilidad del software que se iba a adquirir con respecto a los aplicativos institucionales, en aras de optimizar los resultados esperados, agilizando los trámites de rendición de la cuenta a través del cargue masivo de información. No obstante, una vez entregado por el proveedor el software objeto del contrato, el Hospital manifiesta problemas de compatibilidad entre la información que puede extraer del software institucional (SAP) respecto de lo que es requerido como insumo para el cargue masivo que procesará el software adquirido. Por tal motivo, el contratista advierte que sin que se cuente con las características y requerimientos técnicos exigidos, no será posible lograr efectuar el cargue para el cual fue concebido el producto que entregó. En consecuencia, pese a que el contratista cumplió con la entrega oportuna y en los términos definidos en los estudios previos y el contrato, no fue posible poner en operación el paquete adquirido. Para efectos del desarrollo de la actividad contractual se designó como supervisora en abril 18 de 2018, a Dora Elena Zapata Vélez, Profesional Universitaria (Sistemas), quien no manifestó de manera alguna la controversia presentada y los efectos que se derivan de la incompatibilidad entre ambos aplicativos. Posteriormente se designa a Julián David Gómez Cardona, Líder Programa de Sistemas para la continuidad en la supervisión de contrato 56C de 2018. Esta designación se efectuó en agosto 18 de 2018. Sin embargo, solo hasta el 22 de enero de 2019, dicho supervisor efectúa por primera vez, el informe final del contrato, sin que existan informes previos de supervisión que permitieran determinar el rumbo del contrato o el resultado de su ejecución. Lo único que existe son dos comunicados expedidos en diciembre 11 y 18 de 2018, por el Director de Apoyo Logístico (Ricardo León Pereira Góez) y el Supervisor del contrato (Julián David Gómez Cardona). El oficio del 11 aparece en el expediente físico, pero sin radicación o evidencias de recibido por el contratista, mientras que el del 18 de diciembre, tiene el radicado HGM 012 0000000002018006688, pero sin evidencia de recepción del contratista. En estos comunicados se manifestó por parte del Hospital, el interés de una terminación bilateral del contrato, pero no hay evidencia de que el contratista haya aceptado o que se haya logrado un acuerdo para llevar a cabo tal pretensión. Es importante precisar, que solo después de transcurridos 8 meses y 13 días, se intentó dar por concluido el contrato, cuyo objeto fue fallido sin que se tomaran decisiones oportunas para resolverlo. Es claro mencionar que producto de este contrato, de acuerdo con lo verificado en el sistema SAP, no se presentaron pagos ni flujo de recursos hacia el contratista. No obstante, se percibe un riesgo latente de reclamaciones contra el contratante, dado que el incumplimiento reportado no fue producto de negligencia del contratista, si no de deficiencias administrativas y de planeación por parte del contratante, aspecto que permite inferir serias deficiencias en la planeación y ejecución del contrato. Vale la pena resaltar que la misma área que diseñó los estudios previos y participó en la confección de las condiciones técnicas que dieron origen al	Hallazgo Administrativo.	13.1. Incluir en los formatos de informes de seguimiento y final de los contratos, las observaciones o comentarios relacionados con la calidad, oportunidad, eficiencia o suficiencia de los servicios prestados, incluyendo aquellas ocasiones en las que se presentan dificultades. 13.2. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se transcriba el hallazgo y la obligación de diligenciar y tramitar los informes de seguimiento y final de los contratos, en debida forma, de los contratos a los que haya lugar, con la totalidad de los campos solicitados y de manera oportuna, plasmando en su texto las observaciones o comentarios relacionados con la calidad, oportunidad, eficiencia o suficiencia de los servicios prestados, incluyendo aquellas ocasiones en las que se presentan dificultades. 13.3. Revisar y/o ajustar el aplicativo SAP para adicionar control en el cargue de la información contractual. 13.4. Realizar en la vigencia 2020 procesos de convocatoria con vigencias futuras para la contratación de la mayoría de los servicios, medicamentos, Insumos Hospitalarios e insumos generales, conforme a las normas y procedimientos que nos rigen en materia de contratación, que garanticen la operación de manera permanente mediante la suscripción de contratos con formalidades plenas. 13.5. Incluir el proceso de contratación y supervisión en el Proyecto de revisión y actualización de la estructura organizacional.	13.1 2019-12-01	13.1 2020-03-31	Disminuir los riesgos inherentes de la contratación, evitar inconsistencias y generar mayor calidad, oportunidad y eficiencia en el proceso de la adquisición de bienes o servicios y, de supervisión e interventoría.	2020-09-30		13.1. Ricardo Pereira Góez – Director de Apoyo Logístico y Gustavo Álvarez Restrepo – Profesional de Contratación. 13.2. Ricardo Pereira Góez – Director de Apoyo Logístico y Gustavo Álvarez Restrepo – Profesional de Contratación. 13.3. Jorge Uriel Urrego Herrera - Director de Gestión Humana. 13.4. Dirección de Gestión Humana. 13.4. Jorge Uriel Urrego Herrera - Director de Gestión Humana.	50%	70%	13.5. en la actualidad se esta adelantando el estudio para la revisión y actualización de la estructura organizacional 2020 del Hospital General de Medellín Se anexa contrato de Manuela Zapata quien apoyara los procesos de supervisión ed contratos a terceros.

Código: F-CF-RC-004													
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	14	<p>HALLAZGO 14 que corresponde a la observación 15. Deficiencias en la supervisión, planeación, control, coordinación y vigilancia del contrato y en la autorización del pago a G BARCO.SA. Contrato 184C de 2018.</p> <p>En el desarrollo de la Auditoría Regular por la vigencia 2018 practicada al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E. se pudo evidenciar que, en el contrato 184C de 2018 suscrito, con G BARCO S.A. por \$299.652.368 Incluido IVA, cuyo objeto es la compra de un Sistema de gestión de monitoria fetal y materna para la centralización y documentación para el sistema de información de monitoreo fetal y materno de ginecobstetricia.</p> <p>Una de las obligaciones del contratista, pactadas en la cláusula quinta es "...En caso de tener que importar un insumo o repuesto se debe garantizar la entrega en Medellín en un tiempo no superior a sesenta (60) días". A su vez, en la cláusula séptima se establece que el contrato terminará en diciembre 31 de 2018. En la forma de pago se estableció que cancelará a los 60 días siguientes a la entrega del equipo, instalación en sitio, puesta en funcionamiento, capacitación a los usuarios y recibo a satisfacción. No obstante, para efectos de lograr la efectiva instalación, el Hospital, se compromete a "...realizar las preinstalaciones de acuerdo con las indicaciones de EL VENDEDOR...". Las condiciones de preinstalaciones se definieron desde el estudio previo y el pliego de condiciones donde el proveedor define los requerimientos mínimos para el servidor y para las estaciones de trabajo y se especifica que estos elementos deberán ser suministrados por la institución.</p> <p>Sin embargo, se evidencia que el Hospital no realizó las adecuaciones técnicas mínimas requeridas para que el sistema inicie oportunamente su funcionamiento y en las condiciones que se requería, situación que condujo a poder detectar antipadadamente anomalías en los módems requeridos para la operación del sistema. Para el mes de abril de 2019, el Hospital procede con las adecuaciones requeridas. Para el 21 de junio se logra la instalación de las condiciones que permitan la debida operación del sistema, pero una vez puesto en marcha, se detecta que dos de los 14 módem no funcionan adecuadamente lo que impide que el sistema se ponga en operación plena. Como todos los términos ya están vencidos (los 60 días pactados), el proveedor solicita ampliación de plazo para puesta en operación hasta el 23 de septiembre de 2019, aspecto que supera ampliamente los plazos que permitan hacer un uso racional del recurso, dado que el pago que se le efectuó al proveedor desde el mes de marzo de 2019 mediante egreso 3200091506.</p> <p>Así las cosas, el producto esperado inició operación parcial, pero aún está en proceso de solicitud de garantía, los modems dañados, lo que impide un beneficio pleno de lo pactado, dado que la expectativa que se tenía de inicio era para diciembre 21 de 2018, día en que se firmó el recibo a satisfacción, lo que implica un retardo de más de 6 meses a la fecha de la auditoría. Esta situación condujo a tener un capital improductivo guardado en el almacén sin que diera los frutos referidos en los estudios previos.</p> <p>A pesar de la situación de retención del beneficio esperado, las actas de recibo a satisfacción y demás informes de supervisión, no advierten la situación, en aras de buscar soluciones efectivas y ágiles que hubieran podido conducir a intervenciones oportunas del problema. Incluso, en el informe final generado por el supervisor (ante la ausencia del acta de liquidación), se indica que se cumplió</p>	hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	<p>14.1. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se transcriba el hallazgo y la obligación de cumplir con los principios de la contratación estatal, planeando de manera adecuada cada uno de los contratos, conforme a lo definido en el estatuto contractual de la entidad. Además, recordarles la obligación de diligenciar en debida forma los numerales 3 y 4 del modelo de estudio previo que tiene normalizado la entidad en el proceso de la adquisición de bienes y servicios: "3. Las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, en caso de ser necesarias; 4. Cuando el contrato incluye diseño y construcción, se deben relacionar los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto."</p> <p>14.2. Proyectar y enviar memorando a todos los supervisores de contratos, donde se les exija la observancia de las orientaciones establecidas en el Acuerdo 110 de 2014, el Manual de Supervisión y/o interventoría y el procedimiento de Supervisión y/o interventoría, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misión institucional y la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos por la entidad en beneficio de toda la comunidad.</p> <p>14.3. Revisar y/o ajustar el aplicativo SAP para adicionar control en el cargue de la información contractual.</p> <p>14.4. Realizar en la vigencia 2020 procesos de convocatoria con vigencias futuras para la contratación de la mayoría de los servicios, medicamentos, Insumos Hospitalarios e insumos generales, conforme a las normas y procedimientos que nos rigen en materia de contratación, que garanticen la operación de manera permanente mediante la suscripción de contratos con formalidades plenas.</p> <p>14.5. Incluir el proceso de contratación y supervisión en el Proyecto de revisión y actualización de la estructura organizacional.</p>	14.1. 2019-12-01	14.1. 2020-03-31	Disminuir los riesgos inherentes de la contratación, evitar inconsistencias y generar mayor calidad, oportunidad y eficiencia en el proceso de la adquisición de bienes o servicios y, de supervisión e interventoría.	2020-09-30	15.1. Ricardo Pereira Goéz – Director de Apoyo Logístico y Gustavo Álvarez Restrepo – Profesional de Contratación. 15.2. Ricardo Pereira Goéz – Director de Apoyo Logístico y Gustavo Álvarez Restrepo – Profesional de Contratación. 15.3. Jorge Uriel Urrego Herrera - Director de Gestión Humana. 15.4. Jorge Uriel Urrego Herrera - Director de Gestión Humana. 15.5.	50%	50%	14.5. en la actualidad se está adelantando el estudio para la revisión y actualización de la estructura orgánica 2020 del Hospital General de Medellín
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	15	<p>HALLAZGO 15 que corresponde a la observación 16: Inconsistencia en la aplicación de la base gravable de la factura 142666 del contrato 129C-2018 Biológicos y Contaminados S.A.S. ESP. para las deducciones tributarias (Retención en la Fuente, Retención IVA y Retención ICA)</p> <p>En el desarrollo de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E. por la vigencia 2018, se pudo establecer que existen falencias asociadas a la aplicación de las retenciones tributarias practicadas a proveedores en el proceso de pago, incumpliendo el Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989, el Artículo 6 y el Capítulo 2, artículos del 23 al 61 de los Acuerdos Municipales 64 de 2012 y 066 de 2017; aplicables a cada uno de los tributos, tasas, contribuciones y demás conceptos pertinentes, así como lo regulado en el artículo 1.2.4.16 del Decreto 1625 de 2016 que en su inciso primero señala: "Cuando se efectúen retenciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, en un valor superior al que ha debido efectuarse, el agente retenedor podrá reintegrar los valores retenidos en exceso o indebidamente, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañada de las pruebas, cuando a ello hubiere lugar".</p> <p>Con la anterior situación se pudo evidenciar en la factura 142666, y validado desde el sistema SAP, se identificó que las bases para las retenciones fueron mal aplicadas, dado que tomaron como base gravable para efectos de retención en la fuente, IVA y retención ICA \$24.001.029, cuando la base gravable para aplicar IVA del 19% verificado en la factura es por \$13.364.391, la base gravable para aplicar retención en la fuente y retención ICA era por \$26.021.991 y la base para aplicar la retención del IVA por \$2.539.234, teniendo en cuenta que el objeto de este contrato contiene servicios excluidos del IVA y servicios gravados con IVA, El pago efectuado al contratista se realizó por un menor valor de \$218.263, reflejado en el comprobante de egreso 3200090673 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>La anterior situación se presenta por la inexistencia protocolizada de los mecanismos y criterios aplicables, para efectuar las retenciones respectivas, maximizando el riesgo de imposición de multas y sanciones por parte de los organismos competentes para la administración de los recursos instituidos en las normas. La anterior situación se constituye en un hallazgo administrativo.</p>	Hallazgo Administrativo.	<p>15.1. Capacitar el personal de contabilidad para actualizarlo en todo el componente tributario.</p> <p>15.2. Revisar y/o ajustar el procedimiento para incluir el control del maestro de proveedores para mantener al información tributaria.</p>	15.1. 2020-01-01	15.1. 2020-04-30	Mejorar la liquidación de las obligaciones tributarias	2019-12-31	Área de Contabilidad.	100%	100%	<p>VER CARPETA COMPARTIDA INFORMACION CONTRALORIA</p> <p>2 - 2020 - Plan de Mejoramiento Unico CGM_2020-Seguiemto 1_Evidencias componente financiero_Hallazgo No 15.1</p> <p>2 - 2020 - Plan de Mejoramiento Unico CGM_2020- Seguiemto 2_2018 - Auditoria Regular_Hallazgo 4</p> <p>EVIDENCIA: Acta_Capacitación_Tributaria CAPACITACION INTERNA RETENCION EN LA FUENTE HSM CAPACITACION REFORMA TRIBUTARIA TRIBUTARIA Oficio 7086 DIAN</p> <p>Se anexa archivo en PDF con la evidencia del acta que identifica Capacitación tributaria en materia de retención en la fuente. Carpeta Evidencias componente financiero 2020_Seguiemto 1</p>

Código: F-CF-RC-004													
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	16	<p>HALLAZGO 16 que corresponde a la observación 17: Descuentos por pronto pago y pagos extemporáneos.</p> <p>En el desarrollo de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E., por la vigencia 2018, se evidenció que la entidad no está haciendo uso de los descuentos por pronto pago, los cuales están acordados en la cláusula Novena, forma de pago, parágrafo primero cuando hace alusión a los descuentos así: pago hasta 30 días el 15%, hasta 60 días el 8% y 90 días el 5%. Y su plazo máximo a 120 días el 0%, a la factura 2323, cancelada con el CE 3200088628, se le aplicó el descuento por pronto pago del 5% la cual fue cancelada en un plazo de 90 días, autorizado en la cláusula novena forma de pago y parágrafo primero. Sin embargo, el Hospital no se ha acogido a ninguno de los descuentos propuestos en dicho artículo, dado que no se está aplicando ninguno de los descuentos a que puede hacer uso. El Hospital General de Medellín al cierre de esta Auditoría, dejó de ahorrar \$266.455.966.</p> <p>Al efectuar la validación de los pagos realizados y las facturas pendientes de pago números 2356, 2391, 2427, 2470, 2507, 2543 y FE1 del contrato 130C-2018 suscrito con Lavaozono S.A.S. se pudo comprobar que los diferentes pagos a estas facturas se realizaron por fuera de los términos pactados para aplicar el descuento por pronto pago, e igualmente las facturas FE42 y FE79, al día 6 de septiembre de 2019, se encontraban pendiente de pago con vencimientos que superan los términos para acceder a cualquiera de los descuentos acordados en la cláusula novena, formas de pago, parágrafo primero.</p> <p>Así mismo se pudo evidenciar que, en diversos contratos de la vigencia 2018, se presentaron cambios permanentes en el plazo estipulado para el pago de las facturas, generando un presunto desequilibrio financiero a los contratistas y poniendo en riesgo al Hospital de recibir demandas por concepto de indemnizaciones con el fin de resarcir el daño económico originado, a su vez, generaría un detrimento patrimonial al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E. por no pagar las facturas en el plazo estipulado de acuerdo al clausulado de los contratos auditados para la vigencia 2018, a pesar de la Entidad disponer de recursos suficientes para cubrir las obligaciones contraídas con los contratistas, las cuales fueron recibidas a satisfacción por los supervisores. Esta situación se evidenció en los siguientes contratos de la muestra Seleccionada por el Equipo Auditor: Contratos 59C de 2018, 60C de 2018, 81C de 2018, 82C de 2018, 83C de 2018, 84C de 2018 y 85C de 2018 suscritos con FEDSALUD, 198C de 2018, PHILIPS COLOMBIANA S.A.S-PHILIPS, 68C de 2018, COMFAMA, 153C de 2018, EQUITRONIC S.A.S, 184C de 2018, G BARCO S. A., 15C de 2018 LAVOZONO, S.A.S, 160C de 2018 SALAMANCA, Contrato 071C de 2018 – PHILIPS, circunstancia que ha sido reiterativa de vigencias fiscales anteriores.</p> <p>Este hecho va en contra del Manual Político de Pagos a Proveedores, Código: ES-PLI-GP001L20, Versión 01, vigente a partir del 21 de junio de 2018, y de lo referido en el Capítulo III Fase de Planeación, artículo 18 Fase de Planeación del Acuerdo 110 de 2014, que establece: "La fase de planeación comprende, entre otras, las siguientes actividades: 2. Plegos o términos de condiciones; literal 2.7" y lo consagrado en el Capítulo VI, artículo 54 del mismo acuerdo que reza: "Control, Supervisión, Interventoría y Coordinación de los Contratos. La Supervisión y/o interventoría de contratos tiene como objetivo principal, servir de herramienta para que las personas o servidores públicos que ejercen la función de Supervisión y/o Interventoría a los diferentes contratos y convenios que celebra la entidad, lo conozcan y lo apliquen para que así se realice una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto".</p>	Hallazgo Administrativo.	<p>16.1. Revisar y/o ajustar el procedimiento de pagos de la entidad.</p> <p>16.2. Implementar medidas para que las facturas se paguen de acuerdo a los tiempos y condiciones pactadas, siempre y cuando el flujo de caja así lo permita.</p>	2019-10-22	permanente	standarizar procesos de pagos	Tesorera General.	Gloria Ferney Flórez Cardona – Tesorera General.	100%	100%	se anexa política de pagos con vigencia 2020, la cual direcciona a programar los pagos semanales, de acuerdo al flujo de efectivo, a los vencimientos y a los descuentos financieros. Ver carpeta seguimiento 3-AR 2018. Hallazgo 16
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	17	<p>HALLAZGO 17 que corresponde a la observación 18: Inconsistencias y deficiencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>En el desarrollo de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E., por la vigencia 2018, se estableció la existencia de múltiples falencias en la rendición de la cuenta cargada por la entidad al software gestión transparente con ocasión de la gestión contractual de la vigencia 2018. Tales deficiencias se detallan a continuación.</p> <p>Adicionalmente, conforme a la base de datos procesada desde Gestión Transparente, aplicativo donde es cargada la contratación de la entidad, se detectaron 42 casos en los que, basados en la similitud de la información, se concluye que se trata del mismo contrato cada vez, solo que se cargó como orden de servicios y también como contrato.</p> <p>Esta situación tipifica un incumplimiento a la rendición de la cuenta, regulada a través de la Resolución 170 de 2017 expedida por la Contraloría General de Medellín, lo que podría generar las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, previo el inicio del correspondiente proceso sancionatorio fiscal, por no haber rendido las cuentas e informes exigidos y en la forma y oportunidad establecidos en la mencionada resolución.</p> <p>La citada norma dispone: "Artículo 101. Los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes: no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas."</p> <p>Se evidenciaron las inconsistencias a través de la generación consolidada de la base de datos reportada en gestión transparente, que fue alimentada por parte de la entidad.</p> <p>Esta situación es causada por deficiencias en los procedimientos de seguimiento y actualización de los responsables de la rendición de la cuenta y ausencia de controles que permitan su verificación provocando una carga deficiente de la información que es requerida por el ente de control. Este hecho constituye un Hallazgo Administrativo.</p>	Hallazgo Administrativo.	<p>17.1. Revisar y/o ajustar el procedimiento, para que la oficina de suministros al momento de elaborar la orden de compra, asocie en su texto, el número del contrato con formalidades plenas y, así de esta manera, las áreas responsables de la rendición de la cuenta puedan determinar quién rinde el contrato.</p> <p>17.2. Proyectar y enviar memorando a todas las áreas que tengan relación con el proceso de rendición de la cuenta, sobre la modificación al proceso.</p> <p>17.3. Proyectar y enviar memorando a todas las áreas que tengan relación con el proceso de rendición de la cuenta, donde se transcriba el hallazgo y la obligación de cumplir con la rendición de la cuenta, conforme a lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>17.4. Se implementará una instancia de revisión y auditoría en el proceso de carga de Gestión Transparente que permita detectar los errores al momento del cargue y antes de que los plazos de reporte venzan con el fin de que la información sea oportuna, eficaz y confiable.</p>	17.1. 2019-12-01 17.2. 2019-12-01 17.3. 2019-12-01 17.4. 2019-11-01	17.1. 2020-02-28 17.2. 2020-02-28 17.3. 2020-02-28	Disminuir los riesgos inherentes de la contratación, evitar inconsistencias y generar mayor calidad, oportunidad y eficiencia en el proceso de la adquisición de bienes o servicios. Lograr que la información que se reporte en Gestión Transparente sea oportuna y confiable que la misma cumpla con los requisitos para la rendición de la cuenta.	17.1. 2020-02-28 17.2. 2020-02-28 17.3. 2020-02-28	17.1. Ricardo Pereira Goéz – Director de Apoyo Logístico. 17.2. Ricardo Pereira Goéz – Director de Apoyo Logístico. 17.3. 17.4 Ricardo Pereira Goéz – Director de Apoyo Logístico y Gustavo Álvarez Restrepo – Profesional de Contratación. Jorge Uriel Urrego Herrera – Director de Gestión Humana.	100%	100%	Ver el cargue de contratos en el SECOP
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	19	<p>HALLAZGO 19 que corresponde a la observación 20: La constitución del fondo fijo para el año 2018 supera el monto fijo permitido por la regulación vigente, su ejecución contempla gastos no autorizados y otras inconsistencias.</p> <p>En el desarrollo de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín E.S.E., por la vigencia 2018, se evidenció que la entidad emitió la Resolución 14 de enero 4 de 2018, a través de la cual "... establece la apropiación presupuestal del fondo fijo de suministros para la vigencia fiscal 2018 y se modifica parcialmente el numeral 5. Del Artículo 2. De la Resolución 323 del 07 de Abril de 2017...". A través del seguimiento a la constitución y reembolsos adelantados a través de este fondo, se detectaron las siguientes situaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cuantía aprobada para el fondo, supera el tope máximo definido en las normas vigentes, por cuanto el monto constituido es de \$60.000.000, mientras que el máximo permitido según del Decreto 2768 de 2018, es de \$3 SMLMV, es decir \$41.405.826 - El registro presupuestal 3000012725, el cual materializa el compromiso de los montos dispuestos en el CDP 2000010390, con el fin de garantizar los recursos de ejecución del fondo fijo, fue expedido el primero de enero de 2018, mientras que la Resolución 14 de 2018, que teóricamente constituyó la necesidad de recursos a requerir, fue expedida cuatro días después, el día cuatro de enero de 2018, aspecto que provocó una sobreasignación del compromiso respecto de la Resolución que pretendía amparar. <p>Sumatoria del registro: \$64.951.917.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El registro presupuestal aprobado, incluye algunos gastos no autorizados en la Resolución de constitución del fondo fijo, según Resolución 14 de 2018, como, por ejemplo, medicamentos e insumos hospitalarios y viáticos. - Algunas operaciones se cargaron a un rubro diferente al que se dispuso en el registro presupuestal y según su naturaleza, se imputó de manera equivocada. Algunos casos son: <ul style="list-style-type: none"> o Registro de acta por \$4.800 cargado en alimentación. o Gastos de transporte por \$11.000 y \$40.000 en arrendamientos o Gastos notariales por \$2.142 cargados en transporte o Pago a tercero, planes por \$120.000 cargados en transporte o Certificado de cámara de comercio por \$16.400 en transporte o Alimentos por \$364.000 en transporte - Se aprobaron por caja menor, recursos de algunos conceptos no incluidos en la Resolución inicial de aprobación, según las destinaciones autorizadas en la Resolución de constitución del fondo (artículo 2 de la Resolución 14 de 2018, modificatoria de la Resolución 323 de 2017). En el siguiente detalle se observan los conceptos a los que se les asignó presupuesto, los valores que se ejecutaron en cada concepto y las observaciones en las que se indica si estaban o no incluidos en la Resolución de constitución del fondo para el 2018. - Con radicado 2018000037 del 2 de mayo de 2018, la gerencia de la entidad genera la Resolución 037, con la cual se deroga la Resolución 14, teniendo como argumento la presunta definición clara de los recursos. En la misma fecha, se profiere la Resolución 038, adicionando algunos elementos autorizados como: Arrendamientos (leasing) y materiales y suministros. Pese a que la Resolución tiene fecha de constitución de enero 19, su radicación oficial solo se hace en mayo 02 de 2018, cuando 	hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	<p>19.1. Revisar y/o ajustar el procedimiento para incorporar los controles requeridos y adoptar Decreto 2768 de 2012.</p> <p>19.2. Capacitar al personal del área para asegurar la adherencia a la reglamentación del fondo fijo.</p>	19.1. 2019-12-01 19.2. 2020-01-01	19.1. 2019-12-31 19.2. 2020-02-28	Manejar adecuadamente el fondo fijo, dando cumplimiento a la normativa vigente y contando con funcionarios idóneos y capacitados.	19.1. 2019-12-31 19.2. 2020-02-28	19.1. Ricardo Pereira Goéz – Director de Apoyo Logístico. 19.2. Nidia Parrado – Jefe Oficina Jurídica			19.1 Se estableció procedimiento para el manejo del fondo fijo.

Código: F-CF-RC-004												
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	20	<p>HALLAZGO 20 que corresponde a la observación 21: Intereses de mora por retardo en pago de la seguridad social.</p> <p>En el desarrollo de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E. por la vigencia 2018, se estableció que en el pago de la seguridad social del mes de noviembre de 2018, la cual fue cancelada en diciembre 18 de 2018, a través de los comprobantes de egreso número 3200088561, 3200088562, 3200088563, 3200088276, 3200088546, 3200088560 y 3200088554, los cuales habían sido causados en el sistema SAP con el comprobante contable 900570414, se pagaron intereses de mora por pago inoportuno de la seguridad social. El siguiente pantallazo de causación del pago, permite observar lo anunciado, el cual fue registrado en la cuenta 5804390101.</p> <p>El retardo en los pagos a la seguridad social, específicamente en materia de salud, genera las consecuencias descritas en el título 9 del Decreto 780 de 2016, entre las que se encuentran, el riesgo de suspensión de afiliación de los empleados (cuando se trate de más de dos periodos consecutivos), con la consecuente suspensión de los servicios de salud, sin perjuicio del pago posterior de las cotizaciones y los intereses de mora a que haya lugar. En caso de pensiones, implica la generación de controversias y retardos en el reconocimiento de la pensión, de los bonos pensionales, de las cuotas partes o cualquier otra figura que constituya la financiación para el reconocimiento de la prestación social de pensión del afiliado. La inadecuada gestión de la información y reconocimiento de pagos al sistema de seguridad social integral, obliga al reconocimiento de recursos adicionales que menoscaban el patrimonio institucional, y considerando que se trata de asuntos prevenibles y evitables, degradan el cumplimiento óptimo de la adecuada utilización de los recursos financieros de que trata el numeral 7 del artículo 4 del decreto 139 de 1996 y demás normas que regulan la materia.</p> <p>Lo anterior, se evidenció en las planillas de pago y los comprobantes de egreso referidos previamente y en la consulta efectuada en el aplicativo SAP.</p> <p>Esta situación es causada por deficiencias en los controles que permitan la fluidez oportuna de la información que es insumo para el reconocimiento y pago adecuado a sus acreedores, provocando deterioro de los recursos al tener que reconocer mayores valores de los previstos en las diversas operaciones. Este hecho constituye un hallazgo administrativo.</p>	Hallazgo Administrativo.	20.1. Ajustar y/o revisar el procedimiento y continuar con los procesos de conciliación de aportes con los diversos fondos de seguridad social.	2020-01-01	2020-12-31	Evitar incurrir en moras por el no pago oportuno de los aportes a la Seguridad Social	100%	100%		
Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018	2019-10-11	21	<p>HALLAZGO 21 que corresponde a la observación 22. Por incumplimiento e inefectividad del plan de mejoramiento.</p> <p>Para el desarrollo del seguimiento a los avances y cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de mejoramiento presentado a la Contraloría General de Medellín, el equipo auditor solicitó a los responsables de las actividades, la información y los soportes de la gestión realizada, igualmente, insumos para la verificación de su ejecución, correspondiente a las siguientes auditorías: Dictamen Integral Auditoría Regular, Hospital General de Medellín vigencia 2017, Auditoría Regular Resultado evaluación componente control financiero 2017, que tenían fecha de vencimiento a 31 de diciembre de 2018, evidenciándose un cumplimiento en general del 17% y una efectividad de 66.5%, por cuanto no alcanzó su cumplimiento total y efectivo en las fechas establecidas dentro del plan único de mejoramiento correspondiente, tal como se describe en el siguiente cuadro:</p> <p>Fuente: Elaborado por equipo auditor</p> <p>Como se puede observar, las acciones correctivas y/o preventivas formuladas por el Hospital General de Medellín, tendientes a subsanar y/o corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de Medellín, como resultado del ejercicio del procedimiento Auditorías Fiscales, con el fin de adecuar la gestión fiscal a las normas y principios que le son exigibles, no fueron cumplidas en su totalidad, por lo tanto, es menester que se haga un nuevo análisis y se revisen las acciones de mejora propuestas y no cumplidas, es decir, hay que reevaluarlas, con el propósito de ser revisadas nuevamente por el equipo auditor y en el evento que no sean cerradas, podría generar las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, previo el inicio del correspondiente proceso sancionatorio fiscal, por no adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Contraloría General de Medellín, anotando que es el representante legal de la entidad auditada, el responsable de suscribir y presentar el plan de mejoramiento consolidado, incluyendo todas las acciones de mejoramiento pertinentes.</p> <p>La mencionada norma dispone: "Artículo 101. Los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes... no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías..." (Subrayada fuera del texto).</p> <p>Dichas situaciones se presentaron por debilidades en los controles para el cumplimiento efectivo de las acciones de mejora planteadas por la Entidad, lo que conllevó a que las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por el equipo auditor no fueron subsanadas o corregidas, y por lo tanto siguen ocurriendo. Lo anterior es constitutivo de un hallazgo administrativo.</p>	Hallazgo Administrativo.	21.1. Ejecutar las actividades pendientes del plan de mejoramiento entregado a la contraloría para subsanar los hallazgos de la vigencia 2017.	2019-10-22	2019-12-31	Subsanar en su totalidad los hallazgos de los planes de mejoramientos vencidos.	100%	100%	VER CARPETA COMPARTIDA INFORMACION CONTRALORIA SEGUIMIENTO # 3- EVIDENCIAS-AR-2018 Hallazgo 21	
Nombre de la Auditoría: Informe Auditoría Regular 2017	2018-09-20	AR2017 - H-07	<p>Hallazgo 7 que corresponde a la observación 7 del informe preliminar. Ausencia de algunos documentos, exigidos para la legalización de contratos de prestación de servicios.</p> <p>En el desarrollo de la Auditoría Regular por la vigencia 2017 practicada al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez ESE., el equipo auditor pudo detectar que para la suscripción y ejecución de los contratos de prestación de servicios, tanto de personas naturales como jurídicas, no contienen la totalidad de documentos que la institución tiene regulados como obligatorios para la legalización contractual, algunos de los cuales, constituyen la garantía de calidad profesional, actualización clínica, inducción y entrenamiento, garantías y pólizas, inclusión en el sistema de seguridad social, entre otros de relevancia significativa para su desempeño.</p> <p>La anterior situación configura incumplimiento en lo establecido por la ESE, en las normas internas de calidad, especialmente lo descrito en el acuerdo 110 de 2014 expedido por la Junta directiva o Estatuto de Contratación y las condiciones mínimas que la institución tiene para el ingreso y verificación de sus contratistas, registrado en el formato denominado "Documento requisito para legalizar contratos de prestación de servicios", con código AP-GHU-AP002D02, versión 2, de Diciembre 12 de 2016, expedido por el área de gestión humana.</p> <p>Las anteriores deficiencias fueron observadas en los siguientes contratos:</p> <p>(tabla)</p> <p>Las omisiones reportadas obedecen a la falta de control y seguimiento permanente que garantice la actualización de los documentos que ya han expirado para el caso de los contratistas que tienen continuidad con la institución o la solicitud de la documentación completa para los contratistas nuevos.</p> <p>La ausencia de los documentos de legalización y soporte en la actividad contractual, especialmente en cuanto a los profesionales y especialistas de la salud y la prestación de servicios en general, limita la garantía de seguridad en la calidad de los funcionarios que son contratados y puede afectar contra la adecuada prestación del servicio y poner en riesgo la integridad de la atención, generando riesgos para la población a la que se le es prestado el servicio, situaciones que son constitutivas de un Hallazgo Administrativo.</p>	Hallazgo Administrativo	7.1 Aplicar la lista de chequeo de requisitos previos a la firma del contrato garantizando que ningún contratista pueda firmar el acta de inicio sin el cumplimiento de los mismos.	7.1. 2020-03-01	7.1. 2020-07-31	Cumplimiento de los requisitos exigidos para cada contrato, así como el seguimiento puntual del manual de supervisión por cada uno de los supervisores.	Inmediatamente	100%	100%	
					7.2 Incluir en cada carpeta contractual todos los documentos y/o constancias de tenerse en expedientes contractuales anteriores (requisitos) que se requieren para la firma del contrato.	7.2. 2020-03-01	7.2. Permanente					
					7.3 Establecer en la lista de chequeo de cada contrato una referencia de los documentos con la ubicación en los otros expedientes.	7.3 2020-03-01	7.3 Permanente					
									Director de Gestión Humana y profesional de contratación	Jorge Uriel Urrego Herrera. Gustavo Álvarez Restrepo		

Código: F-CF-RC-004

Nombre de la Auditoría:		Código:		Observación		Hallazgo		Fecha		Responsable		Evidencia		Impacto		Recomendación	
Informe Auditoría Regular 2017	2018-09-20	AR2017 - H-09	Observación 9. Comprobantes de egreso inconsistentes y ausencia de registros, notas y detalles en las operaciones contables.	Hallazgo Administrativo	9.1. Ajustar y parametrizar el formato de comprobante de egreso con el detalle de las operaciones contables.	9.1. 2019-12-01	9.1. 2019-12-31	Ajustar y corregir los comprobantes de egresos	2020-03-31	9.1. y 9.2. Subgerente Administrativo y Financiero (E) / Tesorera	9.1. y 9.2. Ricardo Pereira Goez / Gloria Florez Cardona	100%	100%	Se corrige la dificultad que se encontraba en el sistema para la generación de los ingresos. Ver carpeta seguimiento 3-AR 2017. Hallazgo 9			
Informe Auditoría Regular 2017	2018-09-20	AR2017 - H-13	Hallazgo 13 que corresponde a la observación 13 del informe preliminar. Inexistencia de contratos de prestación de servicios con las aseguradoras y demás entidades a las que presta servicios de salud.	Administrativa	13.1. Mantener la matriz de contratos de prestación de servicios, actualizada. En la carpeta compartida con el fin de que se pueda evidenciar cuales son las entidades contratadas actualmente. 13.2. Realizar la parametrización de tarifas pactadas en el sistema SAP con el contrato físico o acuerdo de voluntades firmado y legalizado por ambas partes. 13.3. Socializar a la parte asistencial y administrativa los cambios en la contratación con las entidades promotora de servicios de salud.	13.1. 2019-10-01	13.1. Permanente	Continuar fortaleciendo el numero de contratos con diferentes aseguradoras	Permanente	13.1. al 13.3. Subgerente Asistenciales (E) / Subgerente Administrativo y Financiero (E)	13.1. al 13.3. Mario Vallejo de la Pava / Ricardo Pereira Goez	100%	100%	El hospital implemento hace más o menos unos dos años la ronda clínico administrativa que se lleva a cabo diariamente en el servicio de urgencias desde las 6:20 am y en los días martes y miércoles se realiza en diferentes pisos de la institución, al igual que los lunes y jueves en el servicio sala SAI y es allí donde se socializan los contratos que a la fecha están vigentes. El líder de facturación es el encargado, que además participa en dicha ronda, de dar dicha información. De lo anterior hay evidencias. Para el contrato de Savia Salud, que a la fecha se encuentra vigente, el nuevo gerente de la Eps fue nombrado 13 de febrero de 2020, actualmente se encuentra en proceso de negociación con el HGM.			

Código: F-CF-RC-004										80%		80%		VER CARPETA COMPARTIDA INFORMACIÓN CONTRALORÍA
Nombre de la Auditoría: Informe Auditoría Regular - Resultado Componente Financiero 2017	2018-09-20	ARCF201 7 - H-02	Hallazgo 2 que corresponde a la observación 2 del informe preliminar: Cartera por empleados: Se conceden créditos de oficio a empleados sin que exista autorización y sin que se cuente con el debido control. En la evaluación del Componente de Control Financiero de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín E.S.E. vigencia 2017, se pudo evidenciar la existencia de un beneficio para los empleados que consiste en un descuento del 50 % de las actividades, intervenciones, procedimientos e insumos que sean suministrados a los empleados y su grupo familiar. El reglamento para estos descuentos, indica en su artículo sexto lo siguiente: "Una vez efectuado el descuento, el valor a cargo del servidor deberá ser cancelado inmediatamente para poder autorizarse la atención". Pese a lo anterior, con corte a Diciembre de 2017, la entidad posee un monto de cartera denominada "empleados 50%" por un monto de \$69.670.283, correspondiente a créditos concedidos a los empleados para el 50% restante de las atenciones en salud que se les prestó haciendo uso del beneficio de descuento. De estas deudas, se tiene un saldo por cobrar de \$31.253.394 con vencimientos superiores a un año y se ha practicado un deterioro por un monto de \$18.104.862. De igual manera, para procedimientos odontológicos específicamente indica en el parágrafo primero que "... cuando la atención corresponda a procedimientos en odontología, el pago podrá realizarse por anticipos, debiendo estar a paz y salvo antes de la última sesión...". sin embargo, existen casos diversos en los que el usuario no hace el pago con la citada anticipación o que ha terminado el tratamiento sin quedar a paz y salvo, y aun así, se continúa con los subsidios posteriores y la concesión del crédito para el valor restante. Así mismo, se evidencian créditos de empleados cuyos últimos movimientos superan los 6 meses sin que pueda establecerse la existencia de controles que garanticen que en todos los casos se procede con el descuento o método de recaudo que asegure la recuperación del recurso. Lo anterior, desatiende lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la resolución 072 de 2015 de la gerencia, hecho evidenciado en el estado de cartera aportado por la entidad con corte a Diciembre de 2017 y en la hoja de vida de algunos de los créditos de los empleados institucionales, situación que desconoce las directrices institucionales y refleja deficiencias en la aplicación de sus beneficios, provocando la existencia de cartera no autorizada y con altos vencimientos que suponen alto riesgo de incobrabilidad.	Administrativa						Controlar los pagos oportunos de los servicios prestados a los funcionarios del hospital. 1. Profesional de Cartera 2. Líder de Facturación 3. Coordinador de odontología	1. Mónica Merenes 2. Paula Arango 3. Nicolás Perez	80%	80%	VER CARPETA COMPARTIDA INFORMACIÓN CONTRALORÍA Se viene trabajando en pro del mejoramiento del proceso de Odontología, a la fecha se vienen realizando las gestiones pertinentes del cobro, en proceso se tiene el contrato de ortodoncia, se definirán políticas para definir el procedimiento, se solicita la creación de la cuenta contable por servicio de odontología al área de contabilidad para que a los empleados se les pueda descontar por este concepto a través de nómina. Al momento de solicitud de las citas, se viene dando aplicación a lo establecido en el memorando 2018002528 del 21/05/2018 en su numeral 2, que establece que sólo se autoriza el servicio siempre y cuando se encuentren a paz y salvo. De acuerdo a correo del 18/11/2019 se remitió al Coordinador de Odontología (Dr. Nicolás Perez) borrador de modelo de contrato que podría hacerse para cuando
Nombre de la Auditoría: Informe Auditoría Regular - Resultado Componente Financiero 2017	2018-09-20	ARCF201 7 - H-12	Hallazgo 12 que corresponde a la observación 12 del informe preliminar: Revelaciones no contienen la totalidad de exigencias normativas. Las revelaciones reportadas por la entidad no contienen todos los criterios exigidos por sus políticas y no se incluyen en las revelaciones ajustes significativos que impactan el resultado del ejercicio. En la evaluación del Componente de Control Financiero de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín E.S.E. vigencia 2017, se evidenció que las Notas a los Estados Financieros no contienen la totalidad de elementos que deben ser revelados para cada grupo de cuentas de acuerdo a lo definido en sus políticas y no se incluyen revelaciones específicas para partidas de ajuste que generan impacto en las utilidades obtenidas en su estado de resultado. Para la vigencia actual no se evidencia que en cada grupo se hayan detallado aspectos como métodos de cálculo de todas las estimaciones, clasificación de categorías en los casos que aplique, métodos para revisiones, reclasificaciones, revisiones, plazos y tasas de interés para los grupos donde aplique, conciliaciones efectuadas entre libros al principio y fin de las vigencias en los casos pertinentes, efectos en los resultados de los ajustes efectuados, entre otros. Así mismo, no se evidenció ampliación o revelación de una partida significativa por \$11.355 millones de ajuste a ejercicios anteriores que tuvo impacto relevante en las utilidades reportadas para la vigencia. Este movimiento registrado en la cuenta 480828, representa un 79.5% del saldo total de la cuenta 4808, un 53,4% del saldo de la cuenta 48 y un 4,7% del saldo total de los ingresos institucionales, lo que refleja una relevancia significativa que deber ser revelada en las Notas a los Estados Financieros, según conceptos que ha emitido la Contaduría General de la Nación. La anterior situación, desatiende lo definido en las políticas contables aprobadas por la institución con ocasión de la convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera y lo regulado en la resolución 414 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, así como lo establecido en el concepto número 2017200064761 de Octubre 13 de 2017 que define lo siguiente: "El nuevo Marco Normativo no limita el registro de la subcuenta de Otros en el 5% para efectos de reconocimiento y reporte a la Contaduría General de la Nación; sin embargo, en el estado de situación financiera y en el estado de resultado integral, la empresa presentará partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación y el rendimiento financiero de la empresa. Por lo anterior los conceptos sobre los cuales efectivamente no se dispone de una subcuenta específica, deben continuar registrándose en la subcuenta denominada "otros...", si se advierte que la norma por usted invocada no fue retomada en el nuevo Marco Normativo. En notas a los estados financiero deberá revelarse la información adicional que sea necesaria para una mejor comprensión de los mismos, y adicionalmente, para efectos de control y de suplir necesidades de información, se pueden implementar el uso de auxiliares, a partir del séptimo dígito en la codificación contable respectiva, o la opción que la plataforma tecnológica le permita." Lo anteriormente descrito fue evidenciado en el saldo de la cuenta 480808 reportado en el balance desagregado y las revelaciones de la vigencia 2017 entregado por la entidad en el proceso de auditoría. Estas omisiones fueron causadas por falta de adherencia a lo definido en las políticas institucionales y provoca insuficiencia de conceptos para generar una debida interpretación que puedan darle los usuarios de la información, así como el incumplimiento a lo	Administrativa	Tener en cuenta en la elaboración de las notas a los Estados Financieros de la vigencia 2019 los diferentes aspectos expuestos por las políticas contables del Hospital General de Medellín y en virtud de dar amplitud sobre las cifras significativas se revisarán aquellos montos que impactan significativamente la información financiera de forma que se tenga mayor comprensión, control y sea oportuna para la interpretación por parte de los usuarios de la información.	Cierre de Cada Vigencia una vez sea aprobada por Junta Directiva, a mas tardar al 31 de marzo de cada año.	Cierre de Cada Vigencia una vez sea aprobada por Junta Directiva, a mas tardar al 31 de marzo de cada año.	Área de Contabilidad.	Carlos Albeiro Montoya Hernandez – Líder de Contabilidad.	100%	100%	VER CARPETA COMPARTIDA INFORMACIÓN CONTRALORÍA SEGIAMIENTO # 3- EVIDENCIAS-AR-2018 Hallazgo 21 Se subsanan los pendientes del área financiera y se anexan las notas a los estados financieros correspondientes a la vigencia 2019.		

Código: F-CF-RC-004														
Nombre de la Auditoría: Informe Auditoría Regular 2016	2016-06-30	AR2016 - H-28	<p>Hallazgo 28: Debilidades en la planeación de la adecuación y dotación del piso 10 torre norte.</p> <p>En desarrollo de la auditoría regular por la vigencia 2016 efectuada al Hospital General Medellín, en cuanto a los planes de acción de la vigencia, se observó que para el proyecto denominado "Adecuación y dotación del piso 10 torre Norte" se efectuaron los estudios y diseños que sustentaran la viabilidad del desarrollo de la obra por un valor de \$23.562.000, pero no se garantizó la continuidad del proyecto toda vez que en la formulación del plan de desarrollo 2016-2019, éste no fue incluido, desatendiendo los principios de viabilidad y continuidad establecidos en el artículo 3 de la ley 152 de 1994 y la programación integral y planificación del presupuesto estipulados en los artículos 7 y 13 del decreto 115 de 1996, así como la maduración de los proyectos regulado en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, hecho evidenciado en el plan de desarrollo 2016-2019, el plan de acción 2017 y la ficha BPIN; lo anterior denota debilidades en la planeación, control, seguimiento y continuidad del proyecto, lo que conlleva al incumplimiento del objetivo propuesto, y podría constituir un presunto detrimento patrimonial por violación de los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 8 de la ley 42 de 1993. Lo anterior se tipifica como un Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, condicionado a la utilización de los estudios y diseños, de lo contrario se determinará en posterior seguimiento al plan de mejoramiento una incidencia fiscal por presunta violación del principio de eficacia contemplado en el artículo 8 de la ley 42 de 1993, por incumplimiento de la finalidad propuesta para la cual fueron elaborados.</p> <p>La Junta Directiva de la Institución aprobó mediante acuerdo 141 del 14 de abril de 2016, el Plan Estratégico 2016-2027.</p> <p>Como puede observarse en el objetivo estratégico consolidar un modelo de gestión integral del proceso de atención que genere valor para el usuario y su familia, programa atención centrada en el usuario y su familia, aprobó la formulación del proyecto construcción de la unidad de protección microbiológica, en el piso 10 de la torre norte, en el plan estratégico 2016 - 2027 se planeó el horizonte temporal de ejecución de los proyectos, proyectando la ejecución del proyecto construcción de la unidad de protección microbiológica, en el piso 10 de la torre norte en los años 2016 y 2017.</p> <p>En cumplimiento de la ley 152 de 1994 la Gerencia de la Institución presentó a la Junta Directiva el plan de desarrollo 2016 – 2019, el cual tuvo como base para su formulación el plan estratégico 2016-2027, la Junta Directiva realizó varias jornadas.</p> <p>Evidencias revisadas por el equipo Auditor:</p> <p>1. Carta recibida de la Curaduría Urbana Tercera el 03 de septiembre, asunto concepto técnico de riesgos, radicado 3-18-2253, diciendo que no está en zona de riesgo.</p> <p>2. Carta enviada del HGM al secretario de salud y Protección social y al Ministerio de salud y Protección social, el 20/11/2018, radicado 6068. Asunto Presentación del proyecto "Adecuación de la unidad de Protección Microbiológica del piso decimo torre norte del Hospital General de Medellín.</p>		<p>28.1 Radicar nuevamente el proyecto de adecuación y dotación del piso 10 piso norte en el Ministerio. Lo anterior porque el proyecto ha sido devuelto por parte del ministerio de la Protección Social.</p> <p>28.2 Modificar el plan de acción con el visto bueno de la Junta directiva para ejecutar la primera fase del proyecto.</p>	28.1 15-11-2019	28.1 31-12-2019	Garantizar la ejecución del proyecto		Jefe de calidad y planeación	Alejandra Cadavid Londoño	75%	75%	<p>28.1: El proyecto será radicado nuevamente antes del 29 de febrero de 2020. Actualmente se encuentra en proceso de verificación de los planos por parte de arquitectura.</p> <p>28.2: Se presentó a la Junta la modificación del plan de acción para el año 2019 y en el plan de acción del año 2020 se proyectó la ejecución de las fases del proyecto pendientes por ejecución. Proyecto en proceso de radicación.</p> <p>Proyecto presentado a la Junta directiva como modificación del plan de acción 2019 y proyectado en el plan de acción 2020.</p>
Nombre de la Auditoría: Informe Auditoría Regular 2016	2016-06-30	AR2016 - H-29	<p>Hallazgo 29: Debilidades en la planeación de la Construcción del Hospital del Norte.</p> <p>En desarrollo de la auditoría regular por la vigencia 2016, efectuada al Hospital General Medellín, en cuanto a los planes de acción de la vigencia, se observó que para el proyecto Construcción Hospital General del Norte, no se dio continuidad del proyecto que permitiera alcanzar el objetivo propuesto, además se realizaron pagos por concepto de Estudios Técnicos y Contratación por prestación de servicios y por los recursos invertidos por vinculación de un Arquitecto Asesor del proyecto (Planta de cargos) y la contratación por prestación de servicios de una Profesional en Planeación y Desarrollo Social para la Promoción del Proyecto (Contratos 376 y 549 de 2016), contraviniendo los principios de viabilidad y continuidad establecidos en el artículo 3 de la ley 152 de 1994 y la planificación y programación integral del presupuesto preceptuados en los artículos 7 y 13 del decreto 115 de 1996, así como la maduración de los proyectos regulados en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011; hecho evidenciado en el plan de desarrollo 2016-2019, el plan de acción 2017 y la ficha BPIN y actas de Junta Directiva; lo anterior denota debilidades en la planeación, control, seguimiento y continuidad del proyecto, lo que conlleva al incumplimiento de los objetivos y metas propuestas, y afecta el adecuado manejo de los recursos públicos. Lo anterior se tipifica como un Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.</p> <p>En cumplimiento de la ley 152 de 1994 la Gerencia de la Institución presentó a la Junta Directiva el Plan de Desarrollo 2016 – 2019, el cual tuvo como base para su formulación el plan estratégico 2016 - 2027, la Junta Directiva realizó varias jornadas de trabajo analizando el dicho Plan. La Gerencia presentó varios escenarios iniciando por el primer escenario donde se formulaba un plan de desarrollo ambicioso en términos de recursos de inversión.</p> <p>Con relación al proyecto Construcción y Dotación del HGM Sede Norte, los representantes del sector político administrativo en la Junta Directiva, es decir la Administración Municipal, anotan que el proyecto está en revisión por parte de la Administración Municipal para definir su continuidad, adicionalmente por la situación de falta de flujo de recursos en el sector salud y el problema de cartera de la Institución, la Junta Directiva no aprobó el primer escenario de recursos de inversión para la ejecución de los proyectos presentados en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019, teniendo en cuenta el marco fiscal de mediano plazo, el cual está reglamentado en el artículo 3 de la ley 152 de 1994, en él se establece los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, en su literal d), define el principio de la "Consistencia. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo".</p> <p>En el acta de Junta Directiva No 20 del 28 de octubre de 2016, donde hay constancia de la revisión y análisis de los escenarios presentados para la aprobación del Plan de Desarrollo 2016 – 2019, se aprueba por parte de la Junta Directiva el escenario 5, en el acta se deja constancia, que si en el transcurso del tiempo se mejora el ingreso (Recauda), se creería que se podrían retomar</p>	Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.	<p>Enviar comunicación al Municipio de Medellín presentando una actualización del estado del proyecto de la construcción del Hospital del Norte, teniendo en cuenta lo propuesto en la Página 96 del Programa de gobierno "Medellín Futura del alcalde electo Daniel Quintero: Evaluaremos la posibilidad financiera para construir el Hospital General del Norte que beneficiará a cerca de un millón de personas en las comunas Castilla, Doce de Octubre, Santa Cruz, Aranjuez, Manrique, y Popular.</p>	29.1 15-11-2019	29.1 31-12-2019			Jefe de calidad y planeación	Alejandra Cadavid Londoño	100%	100%	Se envía oficio al alcalde de la ciudad Dr. Daniel Quintero, informando el estado del proyecto Hospital general del norte. Se envía oficio

Código: F-CF-RC-004



<p>Nombre de la Auditoría: Informe definitivo Auditoría Regular 2018</p>	<p>2019-10-11</p>	<p>22</p>	<p>HALLAZGO 22 que corresponde a la observación 23: Incertidumbre en información contenida en comprobantes de egreso generables por aplicativo SAP. En el desarrollo de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E, por la vigencia 2018, se determinó que la(s) transacción(es) válidas para la generación de los comprobantes de egreso genera inconsistencias sistemáticas en el contenido que arroja para la impresión. Esta situación ha sido advertida en las auditorías previas de las que han surgido planes de mejora cuya efectividad no ha dado los resultados propuestos por la entidad en sus planes. En la auditoría de la vigencia 2017 se formuló el hallazgo número 9 reportando la inconsistencia relacionada con los comprobantes de egreso. En el informe de auditoría de la vigencia 2016 se advirtió la anomalía en el hallazgo 14. No obstante, en el ejercicio auditor adelantado en esta ocasión por la vigencia 2018, se detectaron nuevamente inconsistencias en los egresos aportados por la entidad y al consultarlos en el aplicativo SAP, se confirman dichas inconsistencias. Esta situación se evidenció en diversos comprobantes de egreso que fueron aportados a la auditoría, pero para ilustrarlo de manera específica, se reportan el siguiente egreso, el cual, tratándose del mismo documento 3200092129, refleja 3 informaciones diferentes. La siguiente imagen permite corroborar lo afirmado. Para el caso de los comprobantes de egreso 3200091354 y 3200092316 de las facturas 143233 y 146758, del contrato 129C-2018 presenta diferencias con respecto al valor pagado, registrado en la cuenta de bancos como se muestra en la transacción cuya diferencia es de \$28.774.333. Esta limitante, reduce el desempeño de los auditores, supervisores, interventores, e incluso de la misma tesorería, por cuanto los datos registrados en sus egresos, pierden confiabilidad, provocando incertidumbre respecto de la información que ellos contienen, sin que pueda efectuarse adecuadamente el seguimiento a lo pagado, forzando a verificaciones y cálculos manuales y adicionales en el sistema SAP para poder asegurar la razonabilidad de lo pagado. Lo anterior, es mas crítico por cuanto van tres vigencias en las que se ha advertido la situación y para la fecha, no se tiene certeza sobre la herramienta o método real con la que se pueda acceder a un egreso real, tal como lo advierte el área encargada de su adecuación en el comunicado referido a la tesorería que se observa en la imagen siguiente: Con esta práctica, se vulnera lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en el numeral 3.2 del anexo de la Resolución 525 de septiembre 13 de 2016, denominado "proceso contable y sistema documental contable", normas que son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, en concordancia con lo establecido en el numeral 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>hallazgo administrativo con presunta indiciencia disciplinaria.</p>	<p>22.1. Modificar la parametrización de la impresión del comprobante de egreso cuando presenta Notas en alguna de las facturas que fueron sujetas a pago 22.2. Modificar la parametrización de la impresión del comprobante de egreso cuando el pago realizado corresponde a fiducias 22.3. Modificar la parametrización de la impresión del comprobante de egreso cuando presenta Embargos y AFC en alguna de las facturas que fueron sujetas a pago</p>	<p>22.1. 2019-10-18 22.2. 2019-12-02 23.3. 2020-01-07</p>	<p>23.1. 2019-11-29 23.2. 2020-01-06 23.3. 2020-01-31</p>	<p>Lograr que el comprobante de egreso muestre los datos igual a los que están registrados en el sistema.</p>	<p>2020-01-31</p>	<p>Dirección de Apoyo Logístico. Sistemas.</p>	<p>Ricardo Pereira Goetz – Director de Apoyo Logístico. Claudia Villamil Gallego Profesional Universitario Sistemas.</p>					<p>Se modifica la parametrización de la impresión del comprobante de egreso cuando presenta Fiducias, AFC y Embargos. Se adjunta el Ticket 800000160 y los comprobantes de egreso que ilustran la impresión correspondiente a los cambios.</p>
<p>Auditoría Especial Incapacidades Vigencia 2018 y Servicios en la Central de Esterilización Vigencias 2015, 2016 y 2017</p>	<p>2018-12-05</p>	<p>2</p>	<p>Hallazgo 2 que corresponde a la observación 3 Deficiencias en la compensación de pagos por recobro de incapacidades del periodo enero -agosto de 2018: En las pruebas de auditoría aplicadas al componente control de gestión de incapacidades, se evidenció que en el reporte de cartera FBLSN – "Estado de cuenta deudor", del aplicativo SAP, los saldos por aseguradora, individualizada por número de incapacidad arroja un valor de \$375 millones y al verificar la información entregada por el Hospital General de Medellín, mediante comunicación con radicado 20180002953 del 27 de septiembre de 2018, se encontró que a la misma fecha de corte, las administradoras han realizado pagos por \$267 millones y no han sido compensados en el saldo de cartera. La ocurrencia del anterior hecho, se ve afectado por el incumplimiento del procedimiento de identificación y compensación de pagos que tiene establecido la Entidad con código AP-GPI-CRO002, versión 00, vigente a partir del 1 de junio de 2014, el cual define en la actividad 3, la aplicación de pagos (compensación) y en la actividad 4: revisión de recibos por aplicar antes del cierre mensual y el marco normativo dispuesto en la Resolución 414 de 2014 de la CGN y en el Anexo 002, para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; situación que se presenta por falta de adherencia al procedimiento y a las normas contables, lo anterior, se generó por deficiencias en la aplicación de la normatividad e ineficiencia en los controles; lo que dificulta la compensación contable de la cuenta por cobrar una vez reconocido el derecho por la administradora y ocasiona que el saldo por cobrar que refleja la cartera, no revela la realidad de las incapacidades pendientes de recaudo. Constituyéndose un hallazgo administrativo.</p>		<p>2.1. Continuar con la depuración que se inicia desde mayo de 2018 y en la cual se determinan las siguientes acciones de mejora: 2.1.1. Asignar e identificar los registros que desde el área de nómina se generan por concepto de incapacidades. 2.1.2. Asignar el ID para poder ser compensados en el momento en el que la entidad encargada realice su respectivo pago y poder proceder de una forma correcta con el proceso de compensación. Como acción correctiva, actualmente se encuentra que los saldos que se venían generando por dicho concepto ya se vienen depurando en un avance significativo, toda vez que ya hay actualización de empresas como la NUEVA EPS la cual se encuentra depurada y con sus pagos aplicados en su totalidad, se sigue el plan de acción con la depuración de COOMEVA y así dar continuidad al procedimiento en unos tiempos establecidos. A su vez damos cumplimiento al procedimiento de identificación y compensación de pagos de acuerdo a lo establecido</p>	<p>3.1. 1/12/2018 3.2. 1/12/2018 3.3. 2020/03/01</p>	<p>3.1. 31/03/2019 3.1. 31/03/2019 3.1. 2020/12/31</p>	<p>Controlar los recursos a recuperar por incapacidades de ARL correspondientes a salud y pensión</p>	<p>3.1. 31/03/2019 3.1. 31/03/2019 3.1. 2020/12/31</p>	<p>3.1. Gestión De Contabilidad - Líder de Contabilidad 3.2. Sistemas Líder de Sistemas 3.3. Gestión Humana - Director de Gestión Humana</p>	<p>3.1. Aura Elena Rendón G 3.2. Claudia Villamil 3.3. Jorge Uriel Urrego Herrera</p>	<p>100%</p>	<p>100%</p>		<p>VER CARPETA COMPARTIDA INFORMACIÓN CONTRALORIA Se estableció desde sistemas, el control de las incapacidades, que permite que la generación del cobro incluya el pago de la incapacidad y se suma a ello el valor del reconocimiento de las cotizaciones a salud y pensiones. Se anexa archivo con la evidencia de Ticket R065867 Incapacidad de la ARL y entrega de control de cambios las reclasificaciones e imputaciones pertinentes. Carpeta Evidencias, 2020_Segimiento 1 2 - 2020 - Plan de Mejoramiento Unico CGM_2020- Seguimiento 2_2018 - Auditoria Especial_Hallazgo 4_ EVIDENCIA: Archivo PDF_Comunicado Incapacidades</p>	

Código: F-CF-RC-004														
Auditoría Especial Incapacidades Vigencia 2018 y Servicios en la Central de Esterilización Vigencias 2015, 2016 y 2017	2018-12-05	5	<p>Hallazgo 5 que corresponde a la observación 6: Diferencias en los valores liquidados por concepto de incapacidades, en relación con los valores pagados por las aseguradoras.</p> <p>En el desarrollo de la auditoría especial, componente control de gestión de incapacidades de enero – agosto de 2018, aplicada en el Hospital General de Medellín, el equipo auditor evidenció que de las 624 incapacidades reconocidas, 230 presentan diferencias en los valores liquidados entre el Hospital y las aseguradoras, entre ellas: 109 por mayor valor que representan \$8 millones y 121 por menor valor que ascienden a \$13 millones y no han sido conciliadas con las aseguradoras, hecho evidenciado en la información suministrada por el Hospital General de Medellín mediante comunicación con radicado 201800002953 del 27 de septiembre de 2018, incumpliendo lo establecido en el procedimiento de incapacidades Código AP-GHU-AP007 Versión 00, vigente a partir del 29 de enero de 2018, numeral 6 Generalidades, 6.3. "Si llegará a existir una diferencia en el valor liquidado por la EPS Vs valor pagado al funcionario que se visualiza con el reporte SAP HRTR0020, el Auxiliar Administrativo (Cartera) deberá informar al Auxiliar Administrativo (Administración de Personal) para que adelante las gestiones pertinentes frente a la EPS para que sea corregida esa diferencia...".</p> <p>Situación generada por deficiencias en los controles del procedimiento de incapacidades, lo cual conduce a que los saldos de cartera de la Entidad no reflejan los derechos ciertos de cobro, lo que se tipifica como un hallazgo administrativo.</p>		<p>Revisar y ajustar con cada EPS y el proceso de Nómina, la parametrización del registro de incapacidades, teniendo en cuenta la norma, para adecuar en aquellos casos que exista desviación por parte del Hospital, el proceso de nómina, y en aquellos donde se considere que no esta ajustada la EPS a la norma, adelantar las gestiones que fueren necesarias ante los organismos competentes y en última instancia la vías judiciales.</p> <p>Como acción correctiva, es importante precisar que se viene realizando este trabajo, con consultas a la Superintendencia de Salud.</p>	18/06/2018	02/11/2018	Dar cumplimiento a la Ley 776 de 2002 en el proceso de incapacidades relacionadas con la ARL.	02/11/2018	Director Apoyo logístico	Ricardo Pereira	100%	100%	Las diferencias entre valores de incapacidades y saldos en nómina ha sido depurados, se presentan en casos muy específicos algunas diferencias, que más bien han sido por procedimientos que algunas EPS llevan a cabo y no están generalizados con las otras EPS, ejemplo toman como base de liquidación el valor de cotizaciones variables, cuando el Hospital no cotiza variable, se consulto a la Supersalud no definieron nada.
Auditoría Especial Incapacidades Vigencia 2018 y Servicios en la Central de Esterilización Vigencias 2015, 2016 y 2017	2018-12-05	5	<p>Observación 6. CGM. Diferencias en los valores liquidados por concepto de incapacidades, en relación con los valores pagados por las aseguradoras.</p> <p>En el desarrollo de la auditoría especial, componente control de gestión de incapacidades de enero – agosto de 2018, aplicada en el Hospital General de Medellín, el equipo auditor evidenció que de las 624 incapacidades reconocidas, 230 presentan diferencias en los valores liquidados entre el Hospital y las aseguradoras, entre ellas: 109 por mayor valor que representan \$8 millones y 121 por menor valor que ascienden a \$13 millones y no han sido conciliadas con las aseguradoras, hecho evidenciado en la información suministrada por el Hospital General de Medellín mediante comunicación con radicado 201800002953 del 27 de septiembre de 2018, incumpliendo lo establecido en el procedimiento de incapacidades Código AP-GHU-AP007 Versión 00, vigente a partir del 29 de enero de 2018, numeral 6 Generalidades, 6.3. "Si llegará a existir una diferencia en el valor liquidado por la EPS Vs valor pagado al funcionario que se visualiza con el reporte SAP HRTR0020, el Auxiliar Administrativo (Cartera) deberá informar al Auxiliar Administrativo (Administración de Personal) para que adelante las gestiones pertinentes frente a la EPS para que sea corregida esa diferencia...".</p> <p>Situación generada por deficiencias en los controles del procedimiento de incapacidades, lo cual conduce a que los saldos de cartera de la Entidad no reflejan los derechos ciertos de cobro, lo que se tipifica como observación administrativa.</p>		<p>Revisar y ajustar con cada EPS y el proceso de Nómina, la parametrización del registro de incapacidades, teniendo en cuenta la norma, para adecuar en aquellos casos que exista desviación por parte del Hospital, el proceso de nómina, y en aquellos donde se considere que no esta ajustada la EPS a la norma, adelantar las gestiones que fueren necesarias ante los organismos competentes y en última instancia la vías judiciales.</p> <p>Como acción correctiva, es importante precisar que se viene realizando este trabajo, con consultas a la Superintendencia de Salud.</p>	2020-01-02	2020-12-31	Lograr que exista coherencia al 100%, entre los valores registrados en nómina por incapacidades y lo que la norma tiene establecido para liquidarlas.	2020-12-31	Dirección Financiera - Director Financiero	Omeiro Puerta Zapata	100%	100%	Desde el área de Nómina el valor de la incapacidad sale correcta, la dificultad se presenta con algunas EPS, que no liquidan la incapacidad con un ingreso base de liquidación fijo y lo toman variable, cuando el Hospital no lo reporta como tal. Las grandes EPS (Sura, Coomeva, Nueva EPS) donde se encuentra el 95% de los servidores del Hospital, no presentan diferencias, las que si, se consulto a la Supersalud y la respuesta no aclaró el tema.
Auditoría Especial Incapacidades Vigencia 2018 y Servicios en la Central de Esterilización Vigencias 2015, 2016 y 2017	2018-12-05	6	<p>Observación 7. CGM. Inoportunidad en la parametrización del aplicativo SAP, módulo de incapacidades de origen accidente de trabajo o enfermedad profesional, a la normativa vigente.</p> <p>En desarrollo de la auditoría especial gestión de incapacidades, en el periodo enero – agosto de 2018, el equipo auditor evidenció que la Dirección de Gestión Humana, realizó requerimiento de ajustes en la parametrización al Área de Gestión de la Información, mediante ticket R065867 del 18 de junio de 2018, por cambio en la normatividad del proceso de incapacidades relacionados con la ARL, según la Ley 776 de 2002 que afecta al módulo de cartera, parametrización, que debió realizarse a partir de la entrada en vigencia de la norma, es decir a partir del 17 de diciembre de 2002. Esta inoportunidad en la parametrización del aplicativo SAP, módulo de incapacidades y cartera se debe a deficiencias en la gestión, control y seguimiento a la implementación de normas que afectan los procesos; generando inconsistencias en los recobros de incapacidades, situación que se tipifica como observación administrativa.</p>		<p>Como acción correctiva, la entidad desde el pasado 2 de noviembre, y en cumplimiento de la Ley 776 de 2002, realizó una modificación en el sistema para el registro del proceso de incapacidades de la ARL. Inmediatamente se encuentren desviaciones se procederá a la corrección en la parametrización de las incapacidades.</p>	18/06/2018	02/11/2018	Dar cumplimiento a la Ley 776 de 2002 en el proceso de incapacidades relacionadas con la ARL.	02/11/2018	Sistemas - Líder de Sistemas	Julían Gómez	100%	100%	Se parametrizó el sistema de acuerdo con la norma.

Código: F-CF-RC-004													
Auditoría Especial Incapacidades Vigencia 2018 y Servicios en la Central de Esterilización Vigencias 2015, 2016 y 2017	2018-12-05	12	<p>Observación 13. CGM. Inconsistencia en la fecha de elaboración, presentación de facturas y falencias en la interventoría.</p> <p>revisadas las facturas de la ejecución de los contratos 5 y 84 de 2015, y en los contratos números 40 y 96 de 2016 y en el N°57C de 2017, celebrado entre El Hospital General de Medellín y La Federación Gremial de Trabajadores de la Salud "FEDSALUD" y DARSER, para ejecutar los sub procesos de instrumentación a Nivel Profesional en la Central de Esterilización y Técnico operativo en la Central de Esterilización, los cuales pertenecen al proceso de la Central de Esterilización y Equipos, por valores de \$170.000.011, \$1.074.000.000 respectivamente, se encontró que estas facturas, fueron elaboradas y presentadas antes de culminar el mes objeto de prestación del servicio con el visto bueno del supervisor, igualmente antes de que fuera cumplidas las fechas de la prestación del servicio, incumpliendo lo establecido en la cláusula Sexta: Forma de Pago: La federación "deberá presentar la factura mes vencido y dentro del primer (1) día hábil siguiente al vencimiento del respectivo mes, factura que deberá ser presentada con el lleno de los requisitos legales y contractuales correspondientes", hecho evidenciado en el formato de acta de recibo a satisfacción, contratos:</p> <p>* Contrato N°05, factura 9288 elaborada el 30 de enero de 2015 por servicios prestados hasta el 31 de enero, factura 9551 elaborada el 27 de febrero de 2015, cancelando los servicios hasta el 28 del mismo mes, factura 9909 elaborada el 30 de marzo de 2015 por servicios prestados hasta el 31 de marzo de 2015.</p> <p>* Contrato N° 84, factura 10483 del 29 de mayo de 2015, factura 10694 del mes de junio del 2015, factura 10998 del 31 de julio de 2015, factura N° 11163 del 28 de agosto de 2015, factura N° 11392 del 28 de septiembre de 2015, factura N° 11619 del 28 de octubre de 2015, factura N° 11897 del 30 de noviembre de 2015, factura N° 12081 del 28 de diciembre, factura N° 12327 del 28 de enero de 2016 y la factura 12559 del 29 de febrero de 2016. Las facturas mencionadas, se presenta por debilidades en la labor de supervisión en la ejecución de los contratos, lo que puede conllevar al pago del inciso 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que establece que servicios no prestados e incumpliendo "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista", que evidencia falencias en la supervisión, constituyéndose una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.</p>	Implementar un procedimiento de corte los 20 de cada mes, antes del cierre contable y así verificar la ejecución que las facturas entren en el ciclo contable del mes; para cumplir con los procesos de cierre financiero de la ESE HGM, y a su vez subsanar las falencias en la supervisión de la ejecución del contratos y que los pagos autorizados correspondían a servicios efectivamente realizados.	2019-01-01	Permanente	Garantizar que la ESE HGM pague servicios efectivamente recibidos	Permanente	Director Clínicas Quirúrgicas	Carlos Alberto Cardona Gutiérrez	100%	100%	ESTO PERTENECE A LA DIRECCION FINANCIERA
Auditoría Especial Incapacidades Vigencia 2018 y Servicios en la Central de Esterilización Vigencias 2015, 2016 y 2017	2018-12-05	13	<p>Observación 14. CGM. Debilidad en soporte de pago y en las funciones de interventoría.</p> <p>El Contrato N° 84 de 2015, celebrado entre El Hospital General de Medellín y La Federación Gremial de Trabajadores de la Salud "FEDSALUD", para ejecutar los sub procesos de instrumentación a Nivel Profesional en la Central de Esterilización y Técnico operativo en la Central de Esterilización, los cuales pertenecen al proceso de la Central de Esterilización y Equipos, por valor de \$1.074.000.000 con una duración de diez (10) meses a partir del 1 de mayo del 2015 y hasta el 29 de febrero del 2016; una vez revisados los comprobantes de egresos del contrato, se evidenció que el comprobante N° 3200052297 con el cual se pagó la factura No. 11163 del 28 de agosto de 2015 por valor de \$57.742.386 por concepto de "Servicios en la central de esterilización, realizados durante el mes de agosto de 2015, la planilla de cuadro de turno soporte de pago presenta inconsistencias en las fechas del mes objeto de pago, hecho evidenciado una vez verificado en el calendario, se encuentra que el mes inicia un día diferente al relacionado en la planilla. Lo anterior, permite establecer un incumplimiento en el ejercicio de la función del supervisor del contrato contemplada en el inciso 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que establece que "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (...) lo que evidencia falencias en la supervisión, situación que se tipifica como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.</p>	Implementar en la Dirección de Clínicas Quirúrgicas una lista de chequeo donde se revise cada aspecto a supervisar, que incluya entre otros los aspectos debiles evidenciados como son las fechas, los valores, la transcripción del total horas a pagar.	2019-02-01	2019-02-28	Garantizar el control dentro de la supervisión de los contratos	2019-02-28	Director Clínicas Quirúrgicas	Carlos Alberto Cardona Gutiérrez	100%	100%	Se implementó una herramienta de control de contratos con los aspectos de firmas, acta de inicio, acta de liquidación
Auditoría Especial Incapacidades Vigencia 2018 y Servicios en la Central de Esterilización Vigencias 2015, 2016 y 2017	2018-12-05	15	<p>Observación 16. CGM. Inconsistencia por mayor valor pagado.</p> <p>Revisado el contrato N°96 de 2016, celebrados entre el Hospital General de Medellín y el sindicato de profesiones y oficios de la salud DAR SER, con el objeto de: "el SINDICATO se obliga para con el Hospital a ejecutar los sub procesos de instrumentación a Nivel Profesional en la Central de Esterilización y Técnico operativo en la Central de Esterilización, para ejecutar los sub procesos de instrumentación a Nivel Profesional en la Central de Esterilización y Técnico operativo en la Central de Esterilización, los cuales pertenecen al proceso de la Central de Esterilización y Equipos", por valor \$600.000.000, con una duración del 01 de julio de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017; se evidenció que presentó diferencias en las horas reportadas en la planilla de turnos, donde se relaciona un total de 190 horas, debiendo ser 200 horas, toda vez que los días laborados en este mes corresponden a 20 horas y en el consolidado soporte de la factura No. 250 de 2017 por valor \$41.328.586, radicado el 28 de febrero del mismo año, se relaciona una cantidad de 210 horas, por concepto servicios en la Central de Esterilización del 01 al 28 de febrero de 2017, evidenciándose un valor de los servicios del coordinador por \$5.518.380 debiendo ser \$ 5.255.600, pagando así un mayor valor por \$262.780. La anterior situación es constitutiva de un presunto daño patrimonial por el valor antes anotado, por supuesta violación del principio de Eficiencia contemplado en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, la anterior situación obedece a la falta de controles de la supervisión, constituyéndose en un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal por un valor de \$262.780.</p>	Como acción correctiva, la Dirección de Clínicas Quirúrgicas procedió en la facturación de mes de noviembre de 2018 aplicando glosa a la factura 18886 por \$262.780, NC 1975 del 12 de diciembre de 2018, para subsanar el mayor valor pagado de la factura 250 de 2017 de DAR SER.	2018-12-01	2018-12-31	Subsanar el pago no pertinente recuperando el mayor valor pagado	2018-12-31	Director Clínicas Quirúrgicas	Carlos Alberto Cardona Gutiérrez	100%	100%	ESTE ASPECTO SE SUBSANÓ DESDE EL AÑO 2018, ESTÁ CLARAMENTE EXPRESADO LO REALIZADO EN LA ACCIÓN, SE PRESENTÓ SOPORTES EN SU MOMENTO, DEBERÍA ESTAR CERRADA Y CUMPLIMINETO DEL 100%
Auditoría Especial Incapacidades Vigencia 2018 y Servicios en la Central de Esterilización Vigencias 2015, 2016 y 2017	2018-12-05	16	<p>Observación 17. CGM. No se realizó acto administrativo.</p> <p>El Hospital General de Medellín, celebró el contrato de comodato: N°104 con Diverquin S.A.S, con el objeto de: "En virtud de este contrato El Comodante entrega a El Comodatario y este recibe a título de comodato o préstamo de uso, los equipos y los accesorios, para uso en la Central de Esterilización"; revisada la cláusula octava: Duración "La duración del presente contrato será desde la fecha definida en al acta de inicio del contrato, y hasta el 31 de diciembre 2016. Parágrafo Primero: "El presente contrato no se renovará ni prorrogará automáticamente, en caso de alguna prórroga o modificación al contrato, las partes deberán elevarla a escrito determinando de manera clara el objeto de la misma". Verificada el acta de inicio correspondiente al 1 de agosto se evidenció, que no se realizó formalizó el acto administrativo para legalizar los equipos dados en comodato que requirió la Central de Esterilización para los meses de enero a julio de 2016, una vez revisados los contratos 121 Realizado con Diverquin S.A.S, el 125 Con Johnson y Johnson de Colombia S.A. suscrito en 2015 y el N° 118 con Diverquin S.A.S. de 2017; la anterior situación, determinó el incumplimiento del Estatuto Contractual Acuerdo N°110 de marzo 13 de 2014 de la Entidad, artículo 2°: "Fines de la contratación. - La actividad contractual del Hospital buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo". Artículo 4°. Principios que rigen la contratación. "En desarrollo de su actividad contractual, el Hospital aplicará los principios de la función administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución. Además, se incurrió en el incumplimiento del inciso 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, que establece que "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (...) y en el Manual de Supervisión E Interventoría, Numeral 15: Funciones del Supervisor y Obligaciones del Interventor", lo anterior, se presentó por debilidades en la ejecución del contrato y puede conllevar a controversias jurídicas. Observación administrativa.</p>	Implementar en la Dirección de Clínicas Quirúrgicas una matriz de control y seguimiento de los contratos de comodato que se supervisan, que den cuenta de la evolución de este tipo de contratos, y que alerte oportunamente en cuanto a la edad de los períodos de renovación o terminación, ofreciendo control, seguimiento y liquidación oportuna si es pertinente.	2019-02-01	2019-02-28	Garantizar el control, seguimiento y liquidación oportuna de los contratos de comodato que supervisa la dirección	2019-02-28	Director Clínicas Quirúrgicas	Carlos Alberto Cardona Gutiérrez	100%	100%	Se implementó una herramienta de control de contratos con los aspectos de firmas, acta de inicio, acta de liquidación

Código: F-CF-RC-004														
Auditoría Regular Resultados Evaluación Componente Control Financiero 2018	2019-05-03	10	<p>HALLAZGO 10 (Que corresponde a la observación 10 del informe preliminar) - Adición presupuestal de recursos de disponibilidad inicial difiere del saldo real disponible.</p> <p>En el proceso de evaluación del Componente de Control Financiero de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín ESE por la vigencia 2018, se pudo evidenciar que el valor que se incorporó al presupuesto a través de la Resolución 244 de mayo de 2018 de la Gerencia del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez, ESE difiere en \$1.059.765.137 respecto de la cifra con la que efectivamente cerró la entidad en las cuentas del balance denominadas como disponible, dejando de asignar recursos que podrían ser destinados para atender asuntos derivados de la vigencia que se cierra, como por ejemplo, las obligaciones no pagadas en la vigencia anterior. Se observa en el análisis, que la dirección financiera certifica la existencia de un saldo de su disponible que difiere de las cifras reportadas en el balance definitivo del cierre de vigencia y que asciende a la citada suma. El valor final de la disponibilidad inicial del presupuesto fue de \$74.153.206.747, mientras que el saldo del disponible del balance general fue de \$75.212.971.884.</p> <p>La diferencia existente desconoce las instrucciones impartidas por el COMFIS en la Resolución 131 de diciembre de 2017, específicamente en lo indicado en el numeral 3, incisos 3 al 5 del artículo tercero.</p> <p>La inconsistencia referida fue determinada al comparar las cifras de cierre de la disponibilidad inicial (Código 11 de la ejecución) de la vigencia 2018, respecto de los saldos de efectivo y equivalentes de fácil realización presentes en el balance reportado a diciembre 31 de 2017.</p> <p>Se presenta esta situación por falta de validación de conciliación de los saldos entre las áreas contables y presupuestales al cierre efectivo de la vigencia, que garantizan que el valor registrado es consistente en ambos escenarios, operando con ello, posibles</p>	Administrativa	Incluir notas aclaratorias en la Certificación del Contador, de los soportes con que se hace la adición al registro presupuestal de las cuentas de balance que se tienen en cuenta para la adición al presupuesto inicial tanto las de efectivo y equivalente de efectivo, como las de cuentas por pagar a terceros que no afectan el presupuesto, con las cuales se llega al saldo definitivo para el saldo de la disponibilidad inicial, dicho documento deberá estar firmado por el contador.	2019-05-13	2019-04-30	Tener soportes que garanticen la debida disposición de la disponibilidad inicial del presupuesto firmados por el contador.	30/04/2019	Líder de Contabilidad Profesional de Presupuesto	Aura Rendón González Nestor Raul Camacho Grisales	100%	100%	El área contable certifica el saldo en efectivo correspondiente al cierre de la vigencia y posteriormente se incorpora la diferencia presupuestalmente. Se anexa certificado de contador e incorporación al presupuesto. Se anexan soportes en carpeta compartida AR CF 2018 HALLAZGO 10
Auditoría Regular Resultados Evaluación Componente Control Financiero 2018	2019-05-03	11	<p>HALLAZGO 11 (Que corresponde a la observación 11 del informe preliminar) - Mínima ejecución de vigencias futuras aprobadas refleja carencia de planeación.</p> <p>En el proceso de evaluación del Componente de Control Financiero de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín ESE por la vigencia 2018, se pudo establecer que la entidad tramita y obtiene la aprobación de vigencias futuras cuyo sustento está enfocado a la adquisición de bienes y servicios indispensables para garantizar la atención de los usuarios en condiciones de continuidad y con el propósito de lograr mejores condiciones comerciales derivadas de las compras en volumen y que a pesar de tratarse de actividades de funcionamiento, son autorizadas para garantizar el beneficio común de la prestación continua y eficiente del servicio de salud de la población. La justificación argumentada por la entidad para su aprobación reviste un espíritu garantista en favor del usuario y procede de análisis de las necesidades que deben atenderse según su capacidad instalada, lo que es determinable y cuantificable, dada la previsibilidad de aspectos como los promedios tarifarios del mercado, el volumen requerido, la frecuencia de uso, entre otras, que admiten estimaciones muy cercanas a la realidad, situación que permite que pueda evitarse la restricción de los recursos presupuestales no requeridos o que finalmente no terminarán siendo usados. No obstante, analizadas las cifras de vigencias futuras que fueron solicitadas por la entidad y aprobadas mediante la Resolución 018 de 2018 del COMFIS, se pudo establecer que del monto solicitado, solo fue usado un 41.3% en promedio, en donde los insumos para oncología constituyen la apropiación de mayor deficiencia con solo un 7.6% de uso, seguida de los medicamentos y material médico quirúrgico que en promedio solo consumieron un 21.8% de lo autorizado.</p> <p>En el siguiente cuadro se puede observar el detalle de aprobación y ejecución de las vigencias futuras del año 2018 (Cifras en pesos)</p> <p>El exceso de recursos solicitados que no terminan siendo usados, distorsiona la esencia del principio de planificación establecido en el Decreto 115 de 1996, por cuanto rompe la armonía existente entre el presupuesto y la programación del plan operativo anual de inversiones de la vigencia. Por otro lado, y considerando que las vigencias futuras constituyen una excepción al principio de anualidad, se genera una expectativa de necesidad de recursos de la(s) vigencia(s) siguientes a las de su aprobación, lo cual tiende a afectar la planeación de los recursos y su financiación para el presupuesto de la vigencia en la que se presume que se ejecutarán los recursos aprobados.</p> <p>La situación anterior se evidenció a través del seguimiento de contratación efectuada con ocasión de la aprobación de las vigencias futuras solicitadas por la entidad.</p> <p>La inexecución de recursos aprobados para vigencias futuras puede ser producto de un dimensionamiento desacertado de las necesidades requeridas para el periodo a cubrir, pero también de la falta de análisis previos contundentes que garanticen que los procesos contractuales con los cuales serán usadas no cuenten con limitantes previsibles o no hayan sido previamente estudiados para asegurar su fluidez. Estas circunstancias provocan la imposibilidad de asignar recursos a partidas corrientes a la espera de posibles requerimientos derivados de lo autorizado para vigencias futuras que en la práctica no terminan siendo materializados.</p> <p>Este hecho se determina como un hallazgo administrativo.</p> <p>Posición de la Contraloría: La entidad acepta la observación y propone formulación de plan de mejoramiento, por lo tanto queda en firme como un hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	Establecer una Matriz de Seguimiento Vigencias Futuras, a la ejecución de recursos solicitados como vigencias futuras, atendiendo los lineamientos definidos en la política de presupuesto y el Acuerdo municipal 109 de 2019.	15/05/2019	31/12/2019	Mejorar el control en la ejecución de los recursos solicitados como vigencias futuras.	31-12-2019	Director Apoyo Logístico Director Financiero	Ricardo Pereira Goez Omeiro Puetra Zapata	100%	100%	LEVANTAMIENTO DE EMBARGO BEATRIZ ROLDAN
Auditoría Regular Resultados Evaluación Componente Control Financiero 2018	2019-05-03	12	<p>HALLAZGO 12 (Que corresponde a la observación 12 del informe preliminar) - Solicitudes de aprobación de vigencias futuras no consulta existencia de recursos ya aprobados.</p> <p>En el proceso de evaluación del Componente de Control Financiero de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín ESE por la vigencia 2018, se observó que existen paralelamente solicitudes de vigencias futuras para comprometer recursos de vigencias posteriores cuyo fin es idéntico, debilitando con esta práctica los sustentos que la entidad argumenta para su aprobación, por cuanto al existir saldos vigentes que alcanzan para cubrir las necesidades reportadas, se desvirtúa cualquier consideración adicional para nueva solicitudes, reflejando una inadecuada planeación de sus necesidades y desestimando la esencia de lo que se predica al momento de solicitar una vigencia futura. Lo anterior, implica la constitución y restricción paralela de recursos para un mismo objeto.</p> <p>Con lo anterior, se vulneran los principios de planeación institucional, distorsiona y parcialmente pone en riesgo el principio de planificación institucional por cuanto los actos administrativos de aprobación, y en concordancia con lo definido en el literal final del artículo 11 del Decreto 115 de 1996, se hace necesario que la entidad efectúe la incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia, restringiendo doblemente valores que no serán usados y que limitan su uso en otros fines para los cuales exista certeza de su necesidad y que en muchos casos, conduce a un trámite sistemático de modificaciones y recortes que no serían necesarios si se adelanta de manera juiciosa la petición de la necesidad.</p> <p>Esta situación se evidenció al analizar el comportamiento de las aprobaciones de vigencias futuras por concepto, donde se pueden observar casos en los que existiendo recursos vigentes y autorizados para vigencias futuras, se tramitaron y autorizaron compromisos futuros para el mismo fin, tal como se puede observar a continuación. (Cifras en pesos)</p> <p>Obsérvese que existiendo recursos por el orden de \$4.087.294.926 aprobados por la Resolución 020 de 2016 para ser ejecutados en el 2019, se aprueba nuevamente un monto de \$4.139.999.999 en la Resolución 018 de 2018 para ser ejecutados en esa misma vigencia.</p> <p>Esta doble aprobación de recursos para un mismo fin, se presenta por insuficiencia en los controles que la entidad tiene establecidos para la evaluación y seguimiento de la ejecución de sus vigencias futuras o por su inexistencia y trae como consecuencia el desgaste administrativo y la restricción innecesaria a sus recursos limitando su operatividad en el gasto y exigiendo traslados y movimientos sistemáticos entre sus apropiaciones que no obedecen a un criterio técnico, si no a necesidades eventuales.</p> <p>Este hecho se constituye como un hallazgo administrativo.</p> <p>Posición de la Contraloría: La entidad acepta la observación, aunque aduce que no se materializó debido a que el numeral 9 del artículo 3 de la resolución 201750022866 del COMFIS estableció que los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas al 31 de diciembre de cada año, caducan sin excepción. Esta aseveración, no resulta netamente válida, por cuanto no se sugiere el arrastre de saldos de las vigencias previas aprobadas, si no que existen dos actos administrativos diferentes que aprueban para una misma vigencia recursos para un mismo objeto y que dichos recursos, considerados individualmente por cualquiera de los dos actos administrativos, hubieren sido suficientes para atender la necesidad que los originó. Así las cosas y teniendo presente que la observación no se refiere a que se haya ejecutado los recursos, si no a</p>	Administrativa	Establecer una Matriz de Seguimiento Vigencias Futuras, a la ejecución de recursos solicitados como vigencias futuras, atendiendo los lineamientos definidos en la política de presupuesto y el Acuerdo municipal 109 de 2019.	15/05/2019	31/12/2019	Mejorar el control en la ejecución de los recursos solicitados como vigencias futuras.	31-12-2019	Director Apoyo Logístico Director Financiero	Ricardo Pereira Goez Omeiro Puetra Zapata	100%	100%	

Código: F-CF-RC-004														
Auditoría Regular Resultados Evaluación Componente Control Financiero 2018	2019-05-03	13	<p>HALLAZGO 13 (Que corresponde a la observación 13 del informe preliminar) - Modificación presupuestal para atender requerimiento eventual sin insumos precisos para su determinación.</p> <p>En el proceso de evaluación del Componente de Control Financiero de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín ESE por la vigencia 2018, se pudo evidenciar que el primer día hábil de la vigencia, fecha en la que apenas se inicia el proceso de ejecución presupuestal, se efectúa una modificación presupuestal que tienen como sustento la necesidad de "...cumplir con las obligaciones existentes con proveedores a diciembre 31 de 2017, saldos que serán nuevamente acreditados una vez el Comfina apruebe la reposición de los montos reales de caja y bancos...". Verificadas las cifras aprobadas en la liquidación del presupuesto, se evidencia la existencia de recursos para las vigencias anteriores (CXP), originados con la proyección con la que fue calculado el presupuesto inicial y que pese a tratarse de una estimación, constituyen fuente de amparo para el cumplimiento de las obligaciones de las que se habla en la resolución. Por otro lado, se disminuyen las asignaciones presupuestales del material médico quirúrgico y la dotación de equipos médicos, partidas que presuntamente habían sido programadas con estimaciones técnicas y basadas en la combinación de estudios del comportamiento histórico y las necesidades asociadas a la planeación de la vigencia, premisa que supone suficiencia en los recursos programados y que contrasta con una reversión sin que siquiera se haya iniciado su ejecución. Así mismo, debe tenerse presente que el día siete de febrero de 2018 se emite la Resolución 085 G en la que se constituyen oficialmente los valores de cuentas por pagar derivados del cierre de la vigencia anterior, momento en el que ya se tendrían criterios precisos para pensar en ajustarlos a la realidad y tomándose procedente la reposición de las obligaciones pendientes, siempre y cuando ya se dispusiera de los recursos con los que se podrían cubrir, evento que solo se logra establecer en mayo de 2018 cuando se efectuó la adición presupuestal de los recursos de disponibilidad inicial. Efectivamente, en la Resolución 244 G de mayo de 2018, se reintegran los recursos para material médico quirúrgico y dotación de equipos médicos, elemento que confirma la necesidad con la que se programaron.</p> <p>Este tránsito de recursos entre las diversas cuentas presupuestales con el ánimo de cubrir contingencias eventuales para partidas en las que ya se tienen recursos, refleja una presupuestación que no se basa en planeación, si no en el cubrimiento momentáneo de las necesidades y va en contravía con los postulados de planeación que deben observar las entidades en aras de garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos en cada asignación.</p> <p>La anterior situación se evidenció en las Resoluciones 002 G de enero de 2018 y 244 G de 2018, emitidas por la Gerencia del Hospital General de Medellín.</p> <p>La modificación realizada sin que existiera aún dato cierto para determinar la necesidad de acreditar las cuentas por pagar se presenta por ausencia de controles en el proceso de modificación presupuestal y/o por necesidad de cubrir déficit derivados de falta de una adecuada programación de partidas presupuestales y genera incertidumbre en la suficiencia de partidas que la entidad asigna para cada uno de sus rubros y apropiaciones, obligando acreditar y contra-acreditar sistemáticamente sus partidas para cubrir necesidades eventuales.</p> <p>Este hecho se constituye como un hallazgo administrativo.</p> <p>Posición de la Contraloría: La entidad acepta la observación indicando que ajustó el proceso de las resoluciones de cuentas por pagar y el traslado presupuestal para cubrir el valor real de las cuentas por pagar. Por tal motivo, queda en firme como un hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	<p>Frete este hallazgo, ya se ajustó el proceso de las resoluciones de cuentas por pagar y el traslado presupuestal para cubrir el valor real de estas, donde se verificará primero cual es el valor total de las cuentas por pagar de la vigencia y luego se determinará el valor que necesita trasladar para cubrir el total de las cuentas por pagar teniendo en cuenta el orden cronológico que se debe tener.</p>	2/01/2019	2/01/2019	Establecer el orden cronológico del proceso de las resoluciones de cuentas por pagar y el traslado presupuestal para cubrir el valor real de las cuentas por pagar.	02-01-2019	Profesional de Presupuesto	Nestor Raúl Camacho Grisales	100%	100%	Se anexa como evidencia a: Contraloría/seguinto 2/Presupuesto Hallazgo 13
Auditoría Regular Resultados Evaluación Componente Control Financiero 2018	2019-05-03	14	<p>HALLAZGO 14 (Que corresponde a la observación 14 del informe preliminar) - Ausencia de recaudos en partidas presupuestales cuya forma de pago es de contado.</p> <p>En el proceso de evaluación del Componente de Control Financiero de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín ESE por la vigencia 2018, el equipo auditor evidenció que existen algunos rubros presupuestales del grupo de "otros ingresos corrientes" que en función a los hechos económicos que se imputan por ellos, no hay lugar a la concesión de créditos, si no que se trata de recursos que son captados de contado o que existiendo la opción de concesión de créditos, se deben hacer a muy cortos plazos y no son altamente representativos. Los rubros mencionados son: Aprovechamientos, recuperaciones y alimentación. No obstante lo anterior, la ejecución de tales recursos refleja un ritmo de recaudos mínimo. La siguiente tabla contiene el detalle de lo referido (Cifras en pesos):</p> <p>En concordancia con lo descrito respecto de la naturaleza de estos recursos, se refleja incertidumbre sobre las cifras que se reportan como recaudos permitiendo suponer sub-registro de los hechos económicos.</p> <p>La anterior situación contraviene lo dispuesto por el COMFIS en el numeral 14 del artículo 3 de la Resolución 131 de diciembre de 2017, por medio de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del HGM y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</p> <p>La inexistencia de recaudos imputados al presupuesto se debe a la falta de seguimiento de las operaciones y hechos que deben ser cargados en la dinámica presupuestal de la vigencia y puede provocar la carencia de recursos requeridos para atender obligaciones surgidas en el giro ordinario de la entidad.</p> <p>Este hecho se determina como un hallazgo administrativo.</p> <p>Posición de la Contraloría: La entidad acepta la observación y manifiesta que la informó al área de sistemas de dicha situación para que conjuntamente el profesional del área de presupuesto y sistemas verifique la parametrización del módulo. Por tal motivo, queda como un hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	<p>Verificar conjuntamente el Profesional del Área de Presupuesto y Sistemas la parametrización del Módulo de presupuestos, de los rubros presupuestales del grupo de "otros ingresos corrientes", y efectuar los ajustes pertinentes.</p>	13/05/2019	30/12/2019	Ajustar las inconsistencias en el módulo de presupuestos en los rubros de otros ingresos corrientes.	30-12-2019	Profesional de Presupuesto	Nestor Raúl Camacho Grisales	50%	50%	
Auditoría Regular Resultados Evaluación Componente Control Financiero 2018	2019-05-03	16	<p>HALLAZGO 16 (Que corresponde a la observación 16 del informe preliminar) - Omisión de ejecución y pago de obligaciones de vigencias expiradas que cumplan con las condiciones para reconocerse.</p> <p>En el proceso de evaluación del Componente de Control Financiero de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín ESE por la vigencia 2018, evidenció la existencia de asignación presupuestal en el código (214199 - Vigencias expiradas del grupo de compra de bienes para la prestación de servicios), pero no se evidenció la imputación del pago respectivo, pese a que según se motivó en la Resolución de adición presupuestal, "...Que una vez analizado por la Dirección Financiera el cumplimiento de todos los requisitos legales que según Resolución Comfina 131 de diciembre 27 de 2017 artículo 3 disposición 22. Deben cumplir toda erogación que se presume debe ser cancelado mediante el mecanismo de vigencias expiradas, considero procedente su causación y pago mediante dicha figura...". Algunas de las obligaciones que fueron incluidas en la Resolución de adición, corresponden a una cuenta por \$2.357.331 derivada de la factura 100568, a nombre de BIOPLAST S.A., la cual fue erróneamente causada por la entidad en el mes de diciembre de 2017 a nombre de ARROW MEDICAL S.A.S. Dado que la entidad no logra advertir el error antes del cierre, se adelantan los trámites requeridos para su reconocimiento como vigencia expirada, los cuales fueron exitosos según lo indicado en la Resolución 305 G de junio de 2018. No obstante, al cierre de la vigencia 2018, ni a la fecha de esta auditoría había sido cancelada, trasladando al proveedor las consecuencias de un error institucional. Así mismo, se evidencian otros casos que aunque cumplan con los requisitos para reconocimiento según la resolución de adición, no fueron cancelados en la vigencia que se reconocieron.</p> <p>Esta omisión desconoce lo establecido en la Resolución 305 G por cuanto no se hizo el pago que fue justificado, aun cumpliendo con los requisitos para reconocerse. Así mismo, no se atende lo definido por el COMFIS en el artículo 22 de la Resolución 131 de 2017, que aprueba el presupuesto y las disposiciones generales.</p> <p>Esta situación fue evidenciada en el análisis al rubro presupuestal 214199 en el que se detectó la presencia de asignación presupuestal, pero la ausencia de pagos.</p> <p>La causa está asociada a la incongruencia entre conceptos establecidos por quien afirmó que se cumplía con requisitos para su reconocimiento y pago y de quien tiene la capacidad y competencia legal para materializarlo, situación que puede conducir a asumir costos y trámite legal y administrativo producido por posibles demandas en contra de la institución, así como el reconocimiento de intereses por mora.</p> <p>Este hecho se constituye como un hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	<p>16.1 Elaborar un Procedimiento para Prevenir y, en caso de presentarse, como realizar el reconocimiento de vigencias expiradas, en desarrollo de la política de presupuestos y el Acuerdo 109 de 2019.</p> <p>16.2. Revisar soportes para justificar el reconocimiento y pago de los compromisos indicados por el ente control.</p>	13/05/2019	31/12/2019	Cumplimiento de la normatividad vigente plasmadas en las políticas respecto a las vigencias expiradas.	31-12-2019	16.1. Dirección Financiera 16.2. Líder de Contabilidad	16.1. Omeiro Puerta Zapata 16.2. Aura Rendón González	50%	50%	Se encuentra en proceso de documentación el paso a paso para subsanar las cuentas que cumpliendo con todos los requisitos para pago han sobrepasado el tiempo de presentación y se han convertido en vigencias expiradas.

Código: F-CF-RC-004													
Auditoría Regular Resultados Evaluación Componente Control Financiero 2018	2019-05-03	18	<p>HALLAZGO 18 (Que corresponde a la observación 18 del informe preliminar) - Facturas con vencimientos significativos quedan por pagar al cierre de la vigencia.</p> <p>En el proceso de evaluación del Componente de Control Financiero de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín ESE por la vigencia 2018, evaluadas las cuentas por pagar con las que la entidad consolidó al culminar la vigencia, se pudo establecer que existen valores importantes por pagar que contaban con vencimientos significativos, algunos hasta 150 días, pese a que la entidad cuenta con un nivel de liquidez adecuado que permite cubrir las obligaciones de manera recurrente y constante. En el siguiente cuadro se puede observar la clasificación de las cuentas pendientes por mes (Cifras en pesos):</p> <p>La in oportunidad en el pago de las obligaciones institucionales vulnera el principio de eficiencia establecido en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, por cuanto la política de cuentas por cobrar establecida en la institución establece: "Las cuentas por pagar clasificadas al costo se mantendrán por el valor de la transacción. El Hospital considera sus cuentas por pagar al costo aquellas que se pagan en un plazo no mayor de 120 días. Por el contrario, las cuentas que superen el plazo de pago de los 120 días serán clasificadas al costo amortizado".</p> <p>La información anterior fue observada al consolidar la relación de cuentas por pagar aportada por la entidad con corte a diciembre 31 de 2017.</p> <p>El retardo en los pagos es causa de debilidades en la programación de los mismos y conduce a la institución a un riesgo de reconocimiento de costos adicionales a los que se derivan de la adquisición de sus bienes y servicios y a que sus proveedores puedan en un momento dado, acudir a instancias judiciales o mecanismos no amigables de cobro.</p> <p>Este hecho se determina con un hallazgo administrativo.</p> <p>Posición de la Contraloría: La entidad no fija postura sobre la observación y por tanto no la desvirtúa. Sin embargo, propone actividad para subsanar aquellas cuentas que superen los 150 días. Por tal motivo, queda en firme como un hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	Revisar las cuentas por pagar pendientes, depurar la información y ajustar los correctivos conforme a la resolución 89G de 2019 sobre políticas y lineamientos a la gestión de pagos.	Permanente		Cuentas por pagar conciliadas			100%	100%	<p>VER CARPETA AR 2018. Hallazgo 18</p> <p>2 - 2020 - Plan de Mejoramiento Unico CGM_2020_Seguiemiento 3_Evidencias componente financiero_Hallazgo- No 18 ARCF 2018</p> <p>2 - 2020 - Plan de Mejoramiento Unico CGM_2020_Seguiemiento 2_2018 - Auditoria Regular_Hallazgo 17</p> <p>EVIDENCIA: Archivo PDF: RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR 2019 C X P DIC 31 DE 2018 enero 24 de 2019 RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR</p>
Auditoría Regular Resultados Evaluación Componente Control Financiero 2018	2019-05-03	19	<p>HALLAZGO 19 (Que corresponde a la observación 19 del informe preliminar) - Valores consolidados de los rubros y apropiaciones difieren de los datos que son reportados en la ejecución presupuestal.</p> <p>En el proceso de evaluación del Componente de Control Financiero de la Auditoría Regular efectuada al Hospital General de Medellín ESE por la vigencia 2018, se evidenció que al consultar en SAP la trazabilidad y registros que componen ciertos rubros, hay diferencias entre el valor total que resulta de la sumatoria de las operaciones imputadas respecto del valor que es reportado por la entidad en su ejecución presupuestal.</p> <p>La anterior consideración vulnera omite las instrucciones de ejecución referidas en la Resolución 131 de 2017 del COMFIS y las disposiciones generales aprobadas en la desagregación del presupuesto de la entidad por cuanto no se refleja en la composición de sus rubros, la totalidad de operaciones detalladas que conducen a la cifra final de la ejecución.</p> <p>Lo anterior, se evidenció al listar desde el software institucional SAP algunos de los rubros como (1312 – Ingresos financieros, 1236 – Fondo de vivienda, 1234 – recuperaciones, entre otros), los cuales reportan un valor de ejecución diferente al que es registrado en la ejecución presupuestal. En la siguiente gráfica se ilustra el valor total listado desde el movimiento del rubro y se compara con lo reportado por la entidad en su ejecución presupuestal.</p> <p>La situación anterior es producto de la implementación que debe hacerse al momento de componer la ejecución presupuestal de la entidad, en cuanto a los recaudos que son percibidos por tesorería y cuyo origen al momento del hecho se desconoce o que por cualquier razón no es aplicado al beneficiario o compensado en el sistema, los cuales deben ser adicionados posteriormente para lograr equilibrar el recaudo de la tesorería respecto del presupuesto. Con esta dinámica, no es posible garantizar mecanismos de control que permita asegurar que la totalidad de los recaudos institucionales correspondan al valor que se reporta en la ejecución presupuestal.</p> <p>Este hecho se determina como un hallazgo administrativo.</p> <p>Posición de la Contraloría: La entidad acepta la observación y señala que la situación será socializada con el área de sistemas con el fin de buscar solución de registrar los ingresos pendientes por compensar por el área de cartera. Por tal motivo, queda en firme como un hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	Para este hallazgo se realizara reunión con las áreas de contabilidad, cartera y presupuesto, para ajustar los parámetros en el sistema y unificar La información. Si al efectuar estas acciones la solución no es obtenida. Se solicitara a Consultoría de SAP, Mientras no se obtenga la solución definitiva se efectuaran ajustes Manuales de la información, en los casos que sea necesario.	13/05/2019	31/12/2019	Ajustar las inconsistencias en el modulo de presupuestos en los rubro	31-12-2019		50%	50%	<p>VER CARPETA COMPARTIDA INFORMACION CONTRALORIA</p> <p>Se anexa como evidencia oci/contraloria/seguiemiento 2/Presupuesto Hallazgo 9,14,19</p> <p>2 - 2020 - Plan de Mejoramiento Unico CGM_2020_Seguiemiento 2_2018 - Auditoria Regular_Hallazgo 19</p> <p>2 - 2020 - Plan de Mejoramiento Unico CGM_2020_Seguiemiento 2_Presupuesto_Hallazgo No. 19,14,19</p> <p>EVIDENCIA: Correo Hallazgo 19- Contraloría Hallazgo 19-Otros Ingresos 2.018</p>
Auditoría Regular Resultados Evaluación Componente Control Financiero 2018	2019-05-03	20	<p>HALLAZGO 20. (Que corresponde a la observación 20 del informe preliminar) – deficiencias en la rendición de la cuenta</p> <p>La rendición de la cuenta relacionada con el plan de mejoramiento dice que el periodo rendido es 2017 y solo se rindieron los hallazgos que competen a la Auditoría Regular, dejando por fuera hallazgos del componente financiero y de las auditorías especiales realizadas en el 2017; también faltaron los hallazgos de las Auditorías del 2015 y 2016 que estaban pendientes de verificación del cumplimiento de las acciones de mejora; incumpliendo la Resolución 170 de 2017 que establece un Plan de Mejoramiento Único. Al revisar se observa que la entidad no hace seguimiento a los planes de mejoramiento debidamente, las evidencias no se recogen y las calificaciones que se dan no son debidamente soportadas.</p> <p>Se evidenciaron además las siguientes inconsistencias:</p> <p>El reporte de las Fiducias no se diligenció con todos los parámetros exigidos por la Resolución 170 de 2017.</p> <p>El Presupuesto no se rindió a 10 dígitos, ni tampoco con todos los ítems que establece la Resolución, faltó crédito y contra crédito de los trasladados, faltó también ítem de obligaciones, no se rindieron todos los actos administrativos respectivos.</p> <p>Vigencias futuras no se diligenció con todos los parámetros exigidos por la Resolución 170 de 2017.</p> <p>En conclusión la entidad rindió, pero no con la calidad exigida en la Resolución 170 del 2017 de la Contraloría General de Medellín, incumpliendo con el artículo octavo en forma y términos de la rendición.</p> <p>Los anteriores hechos se detectaron en el análisis detallado de los informes presentados por el ente auditado en la plataforma de Gestión Transparente de la Contraloría General de Medellín confrontados con lo establecido en la Resolución 170 de 2017.</p> <p>Las situaciones encontradas son consecuencia de la poca efectividad de los controles aplicados para el envío de información al ente de control, generando así una rendición de cuentas insuficiente, que puede afectar el ejercicio auditor en su gestión fiscal. Estos hechos se determinan como un hallazgo administrativo.</p> <p>Posición de la Contraloría: La entidad acepta la observación advirtiendo que solicitará capacitación a la contraloría sobre el aplicativo de gestión transparente y hará el plan de mejoramiento. Por tal motivo, queda en firme como un hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	Realizar seguimiento al plan de mejoramiento único en el formato establecido por la CGM, así como incluir todos los hallazgos abiertos de las auditorías regular y componente financiero de las diferentes vigencias 2015-2016-2017-2018. Crear una carpeta de evidencias suministrada por cada responsable de los hallazgos que den cuenta de cada hallazgo subsanado. Diligenciar los formatos de acorde a las instrucciones y adherencia a la guía de la CGM y seguimiento de todos los parámetros exigidos por la Resolución 170 de 2017.	13/05/2019	31/12/2019	Cumplir con la normatividad vigente en torno a la rendición de la cuenta.	31-12-2019		100%	100%	